Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**13/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece y diez horas del día 23 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejala
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la JGL.
FRANCISCO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	**********

EXCUSA SU ASISTENCIA:

BASILIA SANZ MURILLO	Concejala

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 13/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 16 de septiembre de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 13/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES.

No hubo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 35/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 35/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 989/2026, GRUPO DE TRABAJO: D, OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 8.

Se informa de Decreto de fecha 26 de agosto de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 8, por el que se admite a trámite la demanda correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 989/2026, Grupo de Trabajo D, interpuesta por DON ********** ********** frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en materia de otros derechos laborales individuales.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos y alegaciones,

HECHO PRIMERO.- La parte actora manifiesta prestar servicios a tiempo completo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas como personal laboral desde el 1 de enero de 2017, manteniendo un contrato indefinido desde el 1 de julio de 2023. Señala que le resulta aplicable el Convenio Colectivo del personal laboral municipal y fija una remuneración diaria de 95,54 euros.

HECHO SEGUNDO.- Sostiene que durante su relación laboral ha venido atendiendo tareas estructurales, ordinarias y habituales del Ayuntamiento y que la prestación de servicios se inició y desarrolló mediante sucesivos contratos temporales.

HECHO TERCERO.- La demanda considera que dicha sucesión contractual temporal fue utilizada para cubrir necesidades permanentes y estructurales, por lo que alega fraude de ley y vulneración del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

HECHO CUARTO.- Invoca la Directiva 1999/70/CE y, en particular, la cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, afirmando que deben existir medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias frente al uso abusivo de relaciones temporales en el empleo público.

HECHO QUINTO.- La parte actora se apoya en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Gran Sala, de 14 de abril de 2026, asunto C-418/24, Obadal, y sostiene que la mera transformación de la relación temporal en indefinida no fija no repararía por sí sola el periodo previo de abuso, defendiendo la necesidad de una respuesta indemnizatoria efectiva.

HECHO SEXTO.- Asimismo, cita las SSTS núm. 475/2026, de 11 de mayo, y núm. 578/2026, de 30 de junio, afirmando que, cuando se aprecia abuso temporal prolongado, procede una indemnización autónoma por los daños derivados de dicha situación y la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

HECHO SÉPTIMO.- En concepto de daños materiales y morales derivados del abuso de temporalidad, precariedad e incertidumbre laboral, solicita una indemnización de 10.000 euros por daño moral; subsidiariamente, interesa la indemnización que corresponda conforme a los criterios jurisprudenciales y tomando como parámetro orientativo las sanciones previstas en la LISOS.

HECHOS OCTAVO A UNDÉCIMO.- La demanda mantiene que la acción declarativa subsiste pese a la actual relación indefinida; cita jurisprudencia que considera aplicable a su pretensión; hace constar la afiliación sindical de la parte actora al SEM; y concluye solicitando que se declare la existencia de abuso en la contratación temporal y el periodo durante el que se habría mantenido dicha situación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por cuanto antecede, la parte actora solicita que se dicte sentencia que declare abusiva e ilegítima la sucesiva contratación temporal; reconozca su derecho a una indemnización por daños y perjuicios, materiales y morales, fijada principalmente en 10.000 euros; declare que dicha indemnización es autónoma respecto de cualquier eventual indemnización por futura extinción contractual; acuerde la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; y condene al Ayuntamiento al cumplimiento de tales pronunciamientos, con los intereses legalmente procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Decreto de admisión señala para la celebración del acto de juicio el día 16 de septiembre de 2030 a las 10:30 horas, en la sala de vistas nº 12 del edificio NOGA. Asimismo, requiere al Ayuntamiento para que remita el expediente administrativo dentro del plazo de diez días y designe al profesional que asumirá su asistencia y representación procesal. La demanda interesa además que se aporte al juicio el expediente administrativo completo de la parte actora en el que consten todos sus contratos de trabajo.

Visto el Decreto recibido y la demanda formulada, procede remitir el expediente administrativo al referido órgano judicial, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el Procedimiento Ordinario núm. 989/2026 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 36/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 36/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 990/2026, GRUPO DE TRABAJO: A, OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 8.

Se informa de Decreto de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 8, por el que se admite a trámite la demanda correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 990/2026, Grupo de Trabajo A, interpuesta por DON ********** ******* frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en materia de otros derechos laborales individuales.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos y alegaciones,

HECHO PRIMERO. La parte actora manifiesta prestar servicios a tiempo completo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Peón desde el 2 de abril de 2007, con último contrato desde el 1 de febrero de 2025, resultándole de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral municipal y con una remuneración diaria de 95,54 euros. Añade que fue despedido y que interpuso demanda judicial, estimada por Sentencia núm. 288/2025, de 15 de julio de 2025, del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, autos 1390/2024-RE, resolución que no es firme al encontrarse recurrida ante la Sala de lo Social del TSJA.

HECHO SEGUNDO. Sostiene que durante su relación laboral ha venido atendiendo tareas estructurales, ordinarias y habituales del Ayuntamiento y que la prestación de servicios se inició y desarrolló mediante sucesivos contratos temporales.

HECHO TERCERO. La demanda considera que dicha sucesión contractual temporal fue utilizada para cubrir necesidades permanentes y estructurales, por lo que alega fraude de ley y vulneración del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

HECHO CUARTO. Invoca la Directiva 1999/70/CE y, en particular, la cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, afirmando que deben existir medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias frente al uso abusivo de relaciones temporales en el empleo público.

HECHO QUINTO. La parte actora se apoya en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Gran Sala, de 14 de abril de 2026, asunto C-418/24, Obadal, y sostiene que la mera transformación de la relación temporal en indefinida no fija no repararía por sí sola el periodo previo de abuso, defendiendo la necesidad de una respuesta indemnizatoria efectiva.

HECHO SEXTO. Asimismo, cita las SSTS núm. 475/2026, de 11 de mayo, y núm. 578/2026, de 30 de junio, afirmando que, cuando se aprecia abuso temporal prolongado, procede una indemnización autónoma por los daños derivados de dicha situación y la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

HECHO SÉPTIMO. En concepto de daños materiales y morales derivados del abuso de temporalidad, precariedad e incertidumbre laboral, solicita una indemnización de 10.000 euros por daño moral; subsidiariamente, interesa la indemnización que corresponda conforme a los criterios jurisprudenciales y tomando como parámetro orientativo las sanciones previstas en la LISOS.

HECHOS OCTAVO A DÉCIMO. La demanda cita jurisprudencia que considera aplicable a su pretensión, hace constar la afiliación sindical de la parte actora al SEM y concluye solicitando que se declare la existencia de abuso en la contratación temporal y el periodo durante el que se habría mantenido dicha situación.

Por cuanto antecede, la parte actora solicita que se dicte sentencia que declare abusiva e ilegítima la sucesiva contratación temporal; reconozca su derecho a una indemnización por daños y perjuicios, materiales y morales, fijada principalmente en 10.000 euros; declare que dicha indemnización es autónoma respecto de cualquier eventual indemnización derivada de la futura extinción contractual; acuerde la remisión de testimonio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; y condene al Ayuntamiento al cumplimiento de tales pronunciamientos, con los intereses legalmente procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Decreto de admisión señala para la celebración de los actos de acreditación y juicio el día 18 de septiembre de 2030 a las 10:20 horas, en la sala de vistas nº 12 de la primera planta del edificio NOGA. Asimismo, requiere al Ayuntamiento para que remita el expediente administrativo dentro del plazo de diez días y designe al profesional que asumirá su asistencia y representación procesal. La demanda interesa además que se aporte al juicio el expediente administrativo completo de la parte actora en el que consten todos sus contratos de trabajo.

Visto el Decreto recibido y la demanda formulada, procede remitir el expediente administrativo al referido órgano judicial, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el Procedimiento Ordinario núm. 990/2026 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 37/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 37/26/JUR-APD. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DERECHOS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONAL 1090/2025. GRUPO DE TRABAJO: RU06C. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 6.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 6, se ha dictado Decreto de fecha 31 de agosto de 2026, en el Procedimiento Conflicto colectivo 1090/2025. Grupo de Trabajo: RU06C, interpuesto por DOÑA **********. En consecuencia con lo anterior, la recurrente interpuso recurso de suplicación contra la sentencia dictada el 11 de mayo de 2026. Sin embargo la parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo legal para interponer el recurso de suplicación.

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el recurrente ha presentado escrito de desistimiento.

En consecuencia, el Decreto de fecha 31 de agosto de 2026, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

ÚNICO.- El artículo 195.1 de la LRJS dispone que una vez se tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del Letrado Social designado por la parte recurrente, para que formalice el recurso en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la puesta a disposición. En este caso el recurrente no ha formalizado el recurso anunciado, por lo que debe resolverse conforme a lo ordenado en el artículo 195.2 de la citada norma procesal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva acuerda tener por no formalizado el recurso de suplicación. Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de 3 días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 14/2026/GRH_CIT.

APLICACIÓN DE LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE ABONO DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD DURANTE PERÍODOS DE VACACIONES, INCAPACIDAD TEMPORAL, PERMISOS Y DEMÁS AUSENCIAS RETRIBUIDAS, ASÍ COMO SU REGULARIZACIÓN EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por parte de diverso personal funcionario municipal se han formulado reclamaciones dirigidas al reconocimiento y abono retroactivo de las cantidades dejadas de percibir en concepto de nocturnidad durante los períodos de vacaciones, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios, días de libre disposición y demás permisos retribuidos, así como a la regularización de dicho concepto retributivo en las pagas extraordinarias.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, ha dictado, entre otras, la Sentencia núm. 820/2025, de 25 de junio, recaída en el recurso de casación núm. 8514/2022, y la Sentencia núm. 1289/2025, de 15 de octubre, recaída en el recurso de casación núm. 1091/2023, ambas relativas a personal funcionario de Policía Local que presta servicios en régimen de turnos con inclusión de trabajo nocturno.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El Tribunal Supremo considera que, cuando la nocturnidad forma parte del régimen ordinario de prestación de servicios derivado del sistema de turnos y se desarrolla dentro de la jornada ordinaria de trabajo, dicho concepto tiene naturaleza retributiva vinculada al desempeño ordinario del puesto, y no constituye una gratificación exclusivamente asociada a una prestación extraordinaria de servicios.

En consecuencia, se reconoce el derecho a mantener su percepción durante los períodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios, días de libre disposición y demás permisos retribuidos, así como a efectuar la correspondiente regularización proporcional en las pagas extraordinarias.

Asimismo, el Tribunal Supremo establece que el plazo de prescripción aplicable a las cantidades económicas reclamadas en el ámbito de la función pública local es de **cuatro años**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Consta emitido informe jurídico favorable a la adecuación de la actuación municipal a la citada doctrina jurisprudencial.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aplicar la doctrina jurisprudencial fijada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo en sus Sentencias núm. 820/2025, de 25 de junio, y núm. 1289/2025, de 15 de octubre, respecto del abono del concepto retributivo de nocturnidad al personal funcionario municipal que preste servicios en régimen de turnos cuando dicho concepto corresponda a servicios integrados en su jornada ordinaria de trabajo.

SEGUNDO.- Reconocer, en los supuestos en que concurran las circunstancias señaladas, el derecho a percibir las cantidades correspondientes al concepto de nocturnidad durante los períodos de vacaciones, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios, días de libre disposición y demás permisos retribuidos.

TERCERO.- Reconocer igualmente el derecho a la inclusión y regularización proporcional del concepto de nocturnidad ordinaria en las pagas extraordinarias correspondientes.

CUARTO.- Disponer que los efectos económicos derivados de los anteriores reconocimientos se ajusten al plazo de prescripción de **cuatro años**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes en materia de Recursos Humanos, Nóminas e Intervención para que procedan a efectuar las comprobaciones, cálculos y actuaciones necesarias para su ejecución, determinando en cada caso las cantidades que correspondan conforme a los períodos no prescritos.

SEXTO.- Notificar, cuando proceda, el acuerdo a las personas interesadas y dar cumplimiento a cuantos trámites resulten necesarios para su ejecución.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 37/2026/GRH_OPP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Recibida la petición de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Arquitectos/as técnicos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado V de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2025.

Con fecha 04/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/814 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS	6 MESES	PROYECTOS Y OBRAS (EDIL)
1			URBANISMO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 1/2026/SEV_CAP.

APROBACIÓN RELACIÓN COMPONENTES QUE PARTICIPARÁN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE UN PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Como consecuencia de la colaboración requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca en cuanto a la necesidad de componer el Tribunal calificador correspondiente al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Superior, publicado en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 108 de 8 de junio de 2026, se propone

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

como miembros a los empleados/as públicos que se citan a continuación:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
********** - NIF: *********	Vocal Titular
Raquel Corral Heredia - NIF: *********	Vocal Suplente

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y nombrar a los empleados públicos relacionados en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembros del Tribunal Calificador en cuantas funciones fueran necesarias en el proceso de selección por el sistema de concurso–oposición antes citado.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios de los que dependen los empleados/as públicos propuestos y al Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **SOLIDARIDAD**.
Referencia: 1/2026/SOL_SCI.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. (DIPUTACIÓN DE SEVILLA, CONVOCATORIA 2026).

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno D. Juan Agustín Morón Marchena.

Con fecha 10 de agosto de 2026 se aprueban, mediante la Resolución núm. 5580/2026 de la Diputación de Sevilla, las Bases Reguladoras específicas y convocatorias para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla. Convocatoria 2026.

Las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo.

Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, para proyectos gestionados por estos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs), con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones. El importe de la subvención será como máximo de 40.000,00 €, en ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado en el proyecto. Por otra parte, la aportación de las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios implicados (uno o varios), más la aportación de las ONGD o socios/contrapartes locales, no será en ningún caso inferior al 20% del Presupuesto presentado en el proyecto.

La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4.pár 2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 13 de agosto de 2026 se publica en el BOP nº 156 las Bases Reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla. Convocatoria 2025.

Vista las Bases Reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, Convocatoria 2026, se procede a presentar las solicitudes de ayuda para participar en la convocatoria de los siguientes proyectos:

- "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.026" a implementar por la ONG África Arco Iris (CIF G-91427757). Presentado a la Diputación por el Ayuntamiento de los Palacios, que actúa como cabecera del proyecto, habiéndose suscrito un Convenio por los el mismo y los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y Lora del Rio. La cofinanciación y aportación económica por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para dicho Proyecto, según el mencionado Convenio, es de 3.000 €

- "Proyecto Fortalecimiento de la educación formal de niños, niñas y adolescentes en riesgo de deserción escolar de San Antonio de Ypekuru –Programa de alimentación y educación de los niños y niñas del vertedero municipal de Encarnación (Paraguay) fase XIII", a implementar por la ONG Crecer con Futuro (G91354258). Presentado a la Diputación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con un coste total de 55.000€, la aportación solicitada a la Diputación es de 40.000 € y la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 15.000 €.

En base con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación de las solicitudes de las subvenciones para su ratificación y aprobación de la participación en el procedimiento regulado por las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla. Convocatoria 2026.

- "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.026" a implementar por la ONG África Arco Iris (CIF G-91427757). Presentado a la Diputación por el Ayuntamiento de los Palacios, que actúa como cabecera del proyecto, habiéndose suscrito un Convenio por los el mismo y los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y Lora del Rio. La cofinanciación y aportación económica por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para dicho Proyecto, según el mencionado Convenio, es de 3.000 €.

- "Proyecto Fortalecimiento de la educación formal de niños, niñas y adolescentes en riesgo de deserción escolar de San Antonio de Ypekuru –Programa de alimentación y educación de los niños y niñas del vertedero municipal de Encarnación (Paraguay) fase XIII", a implementar por la ONG Crecer con Futuro (G91354258). Presentado a la Diputación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con un coste total de 55.000€, la aportación solicitada a la Diputación es de 40.000 € y la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 15.000 €.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente Alcalde Portavoz del Gobierno para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de las solicitudes, ejecución y justificación de las citadas actuaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **URBANISMO**.
Referencia: 2/2026/PACED.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-82 VENTA BERMEJA II MANZANA MB-1 UNIDAD EJECUCIÓN UE-1 (000001/2026-ED).

Antecedentes de hecho.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026, se aprueba inicialmente el ESTUDIO DETALLE AP-82 VENTA BERMEJA II MANZANA MB-1 UNIDAD EJECUCIÓN UE-1, redactado Don ********** de fecha 7 de abril de 2026. El expediente se tramita a instancias de Don **********.

Examinados los antecedentes administrativos del expediente se comprueba que el documento para su aprobación definitiva, tras la subsanación de las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos Municipales, se presenta con fecha 2 de junio de 2026 y tiene fecha de firma por el técnico redactor 1 de junio de 2026. Este documento es el que fue objeto de informes favorable tanto técnico como jurídico, si bien, en este último, existe error material, al indicar como fecha de la firma del Estudio de Detalle la de 7 de abril de 2026. Este mismo error se traslada en la propuesta y el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, se comprueba que el documento al que se incorpora la diligencia de aprobación inicial a efectos del trámite de información pública y audiencia no es el presentado en fecha 2 de junio de 2026, sino el que se presentó en fecha 7 de abril anterior, por los que los referidos trámites se realizan con un documento erróneo.

Fundamentos jurídicos.

Señala el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Corregir el error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle AP-82 Venta Bermeja II Manzana MB-1 Unidad de Ejecución UE-1, en el sentido de que el documento aprobado es el presentado por el interesado con fecha 2 de junio de 2026 y redactado por Don ********** de fecha 1 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Someter el documento anterior a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 50/2026/SEG_RRP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06/02/2026, núm. de registro de entrada 2026/007200, por ********** ****** se solicita la tramitación de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, por los daños materiales que le ocasionaron a su vehículo cuando el pasado día 28 de enero de 2026 le cayó encima parte del muro de cerramiento del Campo de Futbol Manuel Adame, en la calle Virgen de los Desamparados de este Ciudad.

> *Junto con la solicitud se acompaña los documentos acreditativos sobre la titularidad del vehículo, fotografías del día de los hechos y presupuesto de reparación de los daños materiales emitido por la empresa "Hnos. Moreno S.L.".*

2.- Con fecha 17 de junio de 2026 se recibe comunicación de la aseguradora Mapfre Seguros con la referencia de apertura de siniestro número V69144881.

3.- Con fecha 29 de abril de 2026, se solicita petición de informe a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

4.- Con fecha 4 de mayo de 2026 se emite informe al respecto el técnico municipal, Jefe de la Oficina Técnica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, "a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Examinado el expediente, los hechos reclamados y las actuaciones practicadas, queda plenamente acreditada la concurrencia de todos los requisitos exigidos por el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, consta probado el daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, así como la **relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva** entre el funcionamiento —normal o anormal— de los servicios públicos municipales y el evento dañoso, sin que se aprecie la concurrencia de fuerza mayor o culpa de la víctima.

Atendiendo a la fecha de ocurrencia del siniestro (28/01/2026), el presente expediente se encuentra sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial nº 0962570011607, proveniente del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A**.**, constando dicha tramitación bajo la referencia de siniestro V69144881 a los efectos de su preceptiva intervención en el procedimiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/754 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 2.245,78 € *(dos mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y ocho céntimos)*, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La póliza referenciada contratada con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de **150,00 €**, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- De la cantidad a indemnizar (2.245,78 €) corresponde abonar por este Ayuntamiento a **********, con DNI nº *********, la cantidad de *150 € (ciento cincuenta euros)* correspondiente a la mencionada franquicia.

- El importe restante, 2.095,78 € *(dos mil noventa y cinco euros con setenta y ocho céntimos)*, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada y a la aseguradora referenciada.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2026/CON.

EXPDTE. 48/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO MARQUESINAS PARA LA LÍNEA 5 DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS”. (D. MOVILIDAD.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 (punto 16), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Suministro e instalación de cuatro marquesinas para la Línea 5 del transporte urbano de viajeros de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (19.090,91 €), lo que supone un total de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 29 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 15 de junio de 2026.

III. Con fecha 18 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Proposición Técnica, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Mejoras automáticas, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO SAU	A33754870	88.095,80 €	Plazo de entrega: **89 días**
2	SEMOAN INGENIERIA S.L.	B41859570	72.922,04 €	Plazo de entrega: **89 días**

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que presentan la documentación administrativa correcta y aportan las proposiciones técnicas.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Admitir las ofertas presentadas por las dos empresas licitadoras.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, de las proposiciones técnicas de ambas empresas, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos. "*

IV. Con fecha 09 de julio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 05 de marzo de 2026, por el Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Visto el informe, la Mesa **ACUERDA**:

"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***SEGUNDO**.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:*

CONCEPTO	**PUNTOS**
Oferta Económica	70
Mejoras – plazo de entrega	30

BAREMACIÓN OFERTAS:

Orden	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**	**MEJORAS**	**TOTAL PUNTOS**
1º	SEMOAN INGENIERIA S.L.	B41859570	**72.922,04 €** **(70 puntos)**	Plazo de entrega: 89 días **(30 puntos)**	**100 puntos**
2º	PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO SAU	A33754870	**88.095,70 €** **(37,63 puntos)**	Plazo de entrega: 89 días **(30 puntos)**	**67,63 puntos**

***TERCERO**.- Requerir a la empresa SEMOAN INGENIERIA S.L., con NIF B41859570, , como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO MARQUESINAS PARA LA LÍNEA 5 DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS", por el importe de 72.922,04 €, más 15.313,63 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 88.235,67 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.646,10 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

V. Con fecha 05 de agosto de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerir a la empresa para que subsanara documentación.

Atendido el requerimiento correctamente por la empresa, con fecha 14 de septiembre una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/805 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 48/2026/CON "Suministro e instalación de cuatro marquesinas par la Línea 5 del transporte urbano de viajeros de Dos Hermanas", a la empresa SEMOAN INGENIERIA S.L., con NIF B41859570, por ser la empresa licitadora mejor posicionada que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de setenta y dos mil novecientos veintidós euros con cuatro céntimos (72.922,04 **€**), más el IVA correspondiente de quince mil trescientos trece euros con sesenta y tres céntimos (15.313,63 **€**), lo que totaliza la cantidad de ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (88.235,67 **€**), y la siguiente mejora:

- Plazo de entrega: 89 días**.**

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **CONTRATACION**.
Referencia: 5342/2026.

EXPDTE. 2026000037 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "MANUEL LOMBO "CANTES DE DICIEMBRE"". (D. CULTURA Y FIESTAS).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar la celebración, producción y organización del espectáculo musical "MANUEL LOMBO "CANTES DE DICIEMBRE"".

Se propone la contratación del presente espectáculo, dentro de la Programación de la Delegación de Cultura en época navideña, al objeto de ofrecer un espectáculo de un artista nazareno de gran prestigio y con una carrera consolidada a nivel nacional, que sea accesible a la ciudadanía, a través de invitaciones gratuitas, contribuyendo así al fomento de la cultura flamenca tan arraigada en nuestra sociedad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

CONCIERTO: MANUEL LOMBO "CANTES DE DICIEMBRE"
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES (MONTEQUINTO)
MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2026
HORA: 21.00
ENTRADA POR INVITACIÓN

EL CONTRATO INCLUYE:
CACHET ARTÍSTICO
ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN
DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO
PERSONAL CARGA Y DESCARGA
ALQUILER Y AFINACIÓN DE PIANO
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASESORÍA

CONCIERTO: MANUEL LOMBO “CANTES DE DICIEMBRE”
PARROQUIA SAN JUAN PABLO II (MONTEQUINTO)
MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2026
HORA: 21,00
ENTRADA POR INVITACIÓN

EL CONTRATO INCLUYE:
CACHET ARTÍSTICO
ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN
DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA
PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO
PERSONAL CARGA Y DESCARGA
ALQUILER Y AFINACIÓN DE PIANO
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASESORÍA

Aunque el contrato contempla dos representaciones, no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un espectáculo llevado a cabo por un artista concreto de reconocido prestigio, constituyendo el espectáculo en sí una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo los días 22 de diciembre de 2026 en la Parroquia Nuestra Señora de los Angeles, y el día 23 de diciembre de 2026 en la Parroquia San Juan Pablo II, siendo la entrada gratuita por invitación.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/770 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la organización del concierto “Manuel Lombo “Cantes de Diciembre””, los días 22 de diciembre de 2026 en la Parroquia Nuestra Señora de los Angeles, y el día 23 de diciembre de 2026 en la Parroquia San Juan Pablo II, siendo la entrada gratuita por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Manuel Lombo “Cantes de Diciembre””, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €), más el IVA correspondiente de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ocho mil ciento sesenta y nueve euros (8.169,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y siete mil sesenta y nueve euros (47.069,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar al artista que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar, .**********., para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura, del Presupuesto Municipal 2026.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª. **********, Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **HACIENDA**.
Referencia: 14/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 101 facturas por un Importe Bruto de 2.472.372,97 € y un Importe Líquido de 2.472.369,33 € visadas por las respectivas Delegaciones y Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600122	38	CONTRATOS MENORES 2026	41.237,91	41.237,91
1202600123	4	FACTURAS 2026	65.695,68	65.695,68
1202600124	57	LICITACIÓN 2026	2.338.487,36	2.338.483,72
1202600125	1	SUPLIDOS 2026	16,94	16,94
1202600126	1	ACUERDOS 2026	26.935,08	26.935,08
TOTAL	**101**		**2.472.372,97**	**2.472.369,33**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2026 referido al RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Así, donde dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600115	42	CONTRATOS MENORES 2026	274.275,21	273.709,71
1202600116	80	LICITACIÓN 2026	853.829,58	853.814,32
1202600117	5	ACUERDOS 2025	8.855,10	8.855,10
1202600118	1	ACUERDOS 2026	90,00	90,00
TOTAL	**128**		**1.137.049,89**	**1.136.469,13**

Debe decir:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600115	42	CONTRATOS MENORES 2026	274.275,21	273.709,71
1202600116	80	LICITACIÓN 2026	853.829,58	853.814,32
1202600117	5	ACUERDOS 2026	8.855,10	8.855,10
1202600118	1	ACUERDOS 2025	90,00	90,00
TOTAL	**128**		**1.137.049,89**	**1.136.469,13**

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

Igualmente, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/2026 referido al RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Así, donde dice:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600119	30	LICITACIÓN 2026	962.542,07	962.529,19
1202600120	35	CONTRATOS MENORES 2026	126.892,36	125.857,36
1202600121	10	ACUERDOS 2026	330.057,66	330.057,66
TOTAL	**75**		**1.419.492,09**	**1.418.444,21**

Debe decir:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600119	29	LICITACIÓN 2026	961.815,65	961.802,77
1202600120	35	CONTRATOS MENORES 2026	126.892,36	125.857,36
1202600121	10	ACUERDOS 2026	330.057,66	330.057,66
TOTAL	**74**		**1.418.765,67**	**1.417.717,79**

El error viene ocasionado porque la factura nº 0033076819 de fecha 04/09/2026 de REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.por importe de 726,42 euros que corresponde a la Relación 1202600120 CONTRATOS MENORES 2026 se ha duplicado e incluido también de forma errónea en la relación 1202600119 LICITACIÓN 2026.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/817 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **HACIENDA**.
Referencia: 15/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 04/2023/CON - AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Con fecha 5 de septiembre de 2023, la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con CIF A81608077, suscribió con este Ayuntamiento un contrato mixto de servicios y suministros que contemplaba la "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" con número de Expte. de licitación 4/2023/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante aval bancario con fecha de 8 de agosto de 2023, número 202300075899 por importe de 20.400 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15ª del pliego PCAP.

En el PCAP no existe cláusula que no permita la devolución de la garantía ni periodo de garantía posterior, y no habiendo reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe favorable para la devolución del técnico del departamento de Informática de fecha 24 de junio de 2025.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2026, con n.º de referencia 2026/490 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 4/2023/CON, el contrato de 5 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la devolución de la garantía por importe de 20.400 euros constituida por T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U con CIF A81608077 para el contrato "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 1/2026/FOM_PRF.

DACION DE CUENTA RESOLUCIÓN POR DISMINUCIÓN DE ITIERNARIOS FORMATIVOS EL PROYECTO "CLAVE DH" FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEOA + EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEO, EDUCACION, FORMACIÓN Y ECONOMÍA (EFESO).

El pasado 2 de enero de 2024, esta J.G.L. aprobó el proyecto "CLAVE DH" solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total de proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto "CLAVE DH", presentado por este Ayuntamiento, entre

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros.

El objeto del proyecto CLAVE DH (Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades) es la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral con actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas que busquen mejorar su situación de empleabilidad, así mismo también se tienen previstas la realización de Jornadas de Activación e Información en materia de Empleo.

El diseño del proyecto presentado y aprobado contempla la realización de 53 itinerarios formativos (41 de ellos conducentes a certificados profesionales), para 15 participantes cada uno, con lo que se pretende alcanzar una cifra de 795 personas a lo largo del período de ejecución, establecido inicialmente hasta 31 de diciembre de 2026.

Ahora bien, durante la fase de ejecución del proyecto y a la vista del seguimiento técnico efectuado por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, se constató la necesidad de llevar a cabo distintas modificaciones del proyecto, que se materializaron en una solicitud de ampliación del plazo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2027 y otra solicitud dirigida a la disminución de itinerarios del proyecto.

La primera se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 20 de mayo, recibiéndose respuesta favorable el día 12 de junio. Dicha resolución se comunicó al mismo órgano con fecha 17 de junio de 2026.

En cuanto a la solicitud de disminución de itinerarios se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 29 de abril, recibiéndose resolución favorable el pasado 24 de agosto.

Se detallan a continuación los itinerarios eliminados, así como el efecto económico sobre el programa:

ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS	HORAS FORMACIÓN	Nº DIAS FORMACIÓN	AYUDA FSE	COSTE ELEGIBLE
Organización del transporte y la distribución	15	510	102	93.766,05	110.313,00
Actividades de venta I	15	660	132	121.344,30	142.758,00
Actividades auxliares de almacén (CARRETILLERO) I	15	270	54	49.640,85	58.401,00
Actividades auxliares de almacén (CARRETILLERO) II	15	270	54	49.640,85	58.401,00
Actividades auxliares de almacén (CARRETILLERO) III	15	270	54	49.640,85	58.401,00
Actividades auxliares de almacén (CARRETILLERO) IV	15	270	54	49.640,85	58.401,00
Mantenimiento de mecanizados I	15	570	114	104.797,35	123.291,00
TOTAL	**105**	2.820	564	518.471,10	609.966,00

APLICACIONES			***ORÍGENES***		
	Euros	*%*		*Euros*	*%*
Personal	*1.952.845,98*	*36,24%*	*Subvención Solicitada*	*4.580.863,74*	*85,00%*
Becas	*995.232,75*	*18,47%*			
Materiales	*2.441.172,73*	*45,30%*	*Cofinanciación Municipal*	*808.387,72*	*15,00%*
Total	*5.389.251,46*	*100,00%*	*Total*	*5.389.251,46*	*100,00%*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Partiendo de la ejecución del presupuesto del año 2025, los importes a tener en cuenta hasta el final de la ejecución del programa serían los siguientes:

	Ejecutado en Ejercicio 2025	Pendiente de ejecutar	Totales
Personal	305.428,62	1.647.417,36	1.952.845,98
Materiales	49.171,95	2.392.000,78	2.441.172,73
Becas	10.040,33	985.192,42	995.232,75
Total Proyecto	364.640,90	5.024.610,56	5.389.251,46

Ahora bien, en base a la ampliación del período de ejecución comunicada en el mes de junio, se llevará a cabo la previsión pertinente para la elaboración del Estado de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio 2027.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto la resolución que se acompaña, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la resolución de fecha 24 de agosto de 2026 del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se modifica el proyecto Clave DH, en los términos solicitados, quedando incorporada la misma al expediente del citado programa.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 168/2026/GEN_FIA.

APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS” LOTE 1. EXPTE. 73/2024/CON.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 23), se adjudicó el contrato “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de día de atención a las adicciones en Dos Hermanas” Expte. 73/2024/CON, siendo la entidad “Asociación nazarena de terapia de apoyo, rehabilitación e inserción social” (ANTARIS) con CIF G41208653 la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 16.999,99€ en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato Lote 1 Servicios de Tratamiento Ambulatorio.

Con fecha 26 de noviembre de 2025 se aprobó resolver el contrato “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas” Lote 1 dado que el objeto y el ámbito territorial de dicho contrato había pasado a ser competencia de la Junta de Andalucía.

Visto el escrito presentado por la entidad adjudicataria en el que se solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato emite informe favorable a lo interesado, una vez cumplido el plazo de garantía de seis meses establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de servicio firmado el 28 de marzo de 2025, igualmente por la Intervención municipal se ha emitido Informe de fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/09/2026, con n.º de referencia 2026/810 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la entidad "Asociación nazarena de terapia de apoyo, rehabilitación e inserción social" (ANTARIS) con CIF G41208653 por el importe de 16.999,99€, correspondiente a la garantía definitiva del Expte. 73/2024/CON. Lote 1.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, la Delegación de Cohesión Social, Contratación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 73/2024/CON.

EXPDTE. 73/2024/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS". LOTE 2.- CENTRO DE DÍA. (D. COESIÓN SOCIAL)

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, se informa que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 23) se procedió a la adjudicación del contrato del Lote 2.- Centro de Día de la licitación "Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de Día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas", Expdte. 73/2024/CON, a la entidad ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL "ANTARIS", con NIF G41208653, por los siguientes importes y las mejoras contempladas en su oferta:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE DOS AÑOS DE CONTRATO
1	ANTARIS	107.999,88 €	**215.999,76 €**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MEJORAS

1.- Certificado de Calidad específica relativa al tipo de actividad recogida en el objeto del contrato, emitido por una entidad autorizada (Indicar Sí o No): SI
2.- Plan de Igualdad Registrado, (Indicar Sí o No): SI
3.- Declaración de Utilidad Pública emitida por el órgano competente, (Indicar Sí o No): SI
4.- Compromiso de colaboración gratuita con cuantas actividades, actuaciones, planes y programas que al efecto se planifiquen desde las distintas Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento relativas a la materia, (Indicar Sí o No): SI
5.- Formación del Equipo Técnico:

Nº horas de formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género: 214
Nº horas de formación en materia de adicciones: 245
Nº horas de formación en Patología Dual: 80

El contrato se suscribió con fecha 28 de marzo de 2025, siendo la duración de éste desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*Se prevé la vigencia del presente contrato desde el día 01 de enero de 2025, o desde su formalización, hasta el día 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2029.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Vista la finalización del contrato, con fecha 11 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"…/…*

En atención a lo recogido en las Estipulaciones establecidas al referido contrato de servicios y considerando que la ejecución del mismo se desarrolla en los términos recogidos en la licitación de manera satisfactoria, procedería aplicar la prórroga prevista en su Estipulación Segunda en la que expresamente se establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que esta primera prórroga de un año, que abarcaría hasta el 31 de diciembre de 2027."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/794 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorroga**r** por un año, desde el día 1 de enero de 2027 hasta el día 31 de diciembre de 2027, el contrato 73/2024/CON "Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de Día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas" Lote 2.- Centro de día, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ciento siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (107.999,98 €), IVA excluido, más las siguientes mejoras ofertadas:

MEJORAS

1.- Certificado de Calidad específica relativa al tipo de actividad recogida en el objeto del contrato, emitido por una entidad autorizada (Indicar Sí o No): SI
2.- Plan de Igualdad Registrado, (Indicar Sí o No): SI
3.- Declaración de Utilidad Pública emitida por el órgano competente, (Indicar Sí o No): SI
4.- Compromiso de colaboración gratuita con cuantas actividades, actuaciones, planes y programas que al efecto se planifiquen desde las distintas Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento relativas a la materia, (Indicar Sí o No): SI
5.- Formación del Equipo Técnico:

Nº horas de formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género: 214
Nº horas de formación en materia de adicciones: 245
Nº horas de formación en Patología Dual: 80

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria *2310 22719 Servicio de tratamiento integral a las adiciones*, del Presupuesto Municipal 2027.

Dado que el presente expediente se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2027, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL "ANTARIS", con NIF G41208653, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 35/2026/GEN_DAC.

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025 (D. COHESIÓN SOCIAL).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/137	15 septiembre de 2026	6	21.222,08
CMEN/2026/138	17 septiembre de 2026	11	69.950,91
CMEN/2026/139	18 septiembre de 2026	5	45.040,67
	TOTAL	**22**	**136.213,66**

La Junta de Gobierno Loca|, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 7/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DEL ANTICIPO DE LIQUIDACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2026, 50% DEL IMPORTE BONIFICADO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Por el Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica de lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En la Orden de 1 de julio de 2026, por la que se modifica el Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se adiciona la base decimonovena bis al Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

«Decimonovena bis. Pago anticipado.

1. En base a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrán realizar pagos anticipados de la liquidación correspondiente a la mensualidad de septiembre de cada curso escolar que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la liquidación de dicho mes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las ayudas reguladas en el presente decreto-ley. En su caso, y dado ese carácter de adelanto de fondos, se podrá proceder en el momento de la justificación de la liquidación del importe restante de la mensualidad de septiembre a la eventual regularización de la cuantía de los pagos anticipados.

2. El pago anticipado correspondiente al alumnado matriculado en el procedimiento ordinario de admisión será igual al 50% del importe bonificado del precio fijado para el servicio de atención socioeducativa por cada centro adherido.

3. En los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre, la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación publicará una resolución en la que se determinará la cuantía de los pagos anticipados a realizar a cada entidad colaboradora con convenio de colaboración suscrito para la gestión de las ayudas a las familias en su calidad de cesionarias del cobro de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la base cuarta, así como en el apartado 5.d) de la base séptima.

4. Para la realización de los pagos anticipados no se requerirá la prestación de garantía alguna por parte de las entidades colaboradoras.»

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil Simba, S.L las validaciones correspondientes al anticipo de liquidación de septiembre de 2026, 50% del importe bonificado del servicio de atención socioeducativa, a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil Simba, S.L..

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/812 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 10.808,63 euros, correspondientes al anticipo de liquidación de septiembre de 2026, 50% del importe bonificado del servicio de atención socioeducativa de la financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de la escuela infantil, como concesionaria del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47206 “Convenios Escuelas Infantiles 2026-2027 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como al Centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 8/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DEL ANTICIPO DE LIQUIDACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2026, 50% DEL IMPORTE BONIFICADO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA**.**

Por el Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En la Orden de 1 de julio de 2026, por la que se modifica el Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se adiciona la base decimonovena bis al Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

«Decimonovena bis. Pago anticipado.

1. En base a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrán realizar pagos anticipados de la liquidación correspondiente a la mensualidad de septiembre de cada curso escolar que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la liquidación de dicho mes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las ayudas reguladas en el presente decreto-ley. En su caso, y dado ese carácter de adelanto de fondos, se podrá proceder en el momento de la justificación de la liquidación del importe restante de la mensualidad de septiembre a la eventual regularización de la cuantía de los pagos anticipados.

2. El pago anticipado correspondiente al alumnado matriculado en el procedimiento ordinario de admisión será igual al 50% del importe bonificado del precio fijado para el servicio de atención socioeducativa por cada centro adherido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3. En los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre, la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación publicará una resolución en la que se determinará la cuantía de los pagos anticipados a realizar a cada entidad colaboradora con convenio de colaboración suscrito para la gestión de las ayudas a las familias en su calidad de cesionarias del cobro de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la base cuarta, así como en el apartado 5.d) de la base séptima.

4. Para la realización de los pagos anticipados no se requerirá la prestación de garantía alguna por parte de las entidades colaboradoras.»

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil La Cigüeña, S.L las validaciones correspondientes al anticipo de liquidación de septiembre de 2026, 50% del importe bonificado del servicio de atención socioeducativa, a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L..

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/813 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 17.774,87 euros, correspondientes al anticipo de liquidación de septiembre de 2026, 50% del importe bonificado del servicio de atención socioeducativa de la financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de la escuela infantil, como concesionaria del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47206 “Convenios Escuelas Infantiles 2026-2027 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como al Centro Infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **CONTRATACION**.
Referencia: 45/2025/CON.

EXPDTE. 45/2025/CON PRIMERA PRÓRROGA CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. D. EDUCACIÓN.

Por el Concejal Delegado de Educación, se informa que por Decreto 1539/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, se adjudicó la licitación “Servicio de limpieza de instalaciones y espacios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 45/2025/CON, a la empresa “UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.” con NIF B41610825, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos dos euros con setenta y un céntimos (2.377.702,71 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos (499.317,57 €), lo que supone un total de dos millones ochocientos setenta y siete mil veinte euros con veintiocho céntimos (2.877.020,28 €), a los siguientes precios/hora unitarios contemplados en su oferta y las mejoras incluidas en la misma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	P/hora sin IVA	IVA	P/hora con IVA
Horas lunes a sábado	**10,28 €**	**2,16 €**	**12,44 €**
Horas domingos y festivos	**18,03 €**	**3,79 €**	**21,82 €**
Horas nocturnidad (22:00 – 06:00)	**11,72 €**	**2,46 €**	**14,18 €**
Horas nocturnidad domingos (22:00 – 06:00)	**19,46 €**	**4,09 €**	**23,55 €**

MEJORAS:

- Realizar las limpiezas externas (patios, zonas exteriores de los 37 colegios públicos) con maquinaria (sopladoras de batería) que ayuden a la eficacia del trabajo realizado, en periodo otoñal (octubre, noviembre y diciembre) diariamente: **SÍ**

- Realizar una limpieza con HIDROLIMPIADORAS de rejillas, cristales, zócalos de edificios, patios, etc con una periodicidad quincenalmente: **SÍ**

- Realizar la limpieza de cristales en altura de 2 instalaciones al año a determinar por el Ayuntamiento: **SÍ**

- Limpieza trimestral de cristales de las 2 Bibliotecas Municipales, con agua osmotizada: **SÍ**

- Realizar limpieza (telarañas, polvo, etc.) de techos de gimnasios o de más de 3 m. de altura con pérgolas telescópicas de 10 instalaciones trimestralmente: **SÍ.**

El contrato se suscribió con fecha 29 de septiembre de 2025, siendo la duración de éste de un año, entrando en vigor el día 01 de octubre de 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de **un año,** pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por tres años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 04 de Septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"....*

***PRIMERO.-** El contrato se viene ejecutando conforme a su objeto prestándose el servicio de limpieza en los distintos centros municipales, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen la contratación.*

***SEGUNDO.-** Con carácter general la prestación del servicio ha resultado adecuada, si bien se han observado aspectos susceptibles de mejora en determinados centros municipales especialmente en lo relativo a la dotación de personal y nivel de limpieza alcanzado en determinados momentos, habiéndose puesto estas circunstancias en conocimiento de la empresa adjudicataria.*

***TERCERO**.- La responsable ha requerido a la empresa adjudicataria la adopción de las medidas oportunas para la correcta prestación del servicio, tales como refuerzo del personal y el incremento de las labores de supervisión.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- *Se considera conveniente mantener un seguimiento del contrato especialmente durante los meses previos al eventual inicio de la prórroga, a fin de verificar la correcta ejecución del servicio conforme a los previstos en los pliegos.*

QUINTO.- *El presente informe se emite con base en la información disponible en el momento de la elaboración y tiene carácter técnico e informativo, sin que constituya propuesta de resolución ni implique pronunciamiento vinculante alguno. La valoración favorable contenida no prejuzga el cumplimiento futuro del contrato por parte de la empresa adjudicataria ni limita la posibilidad de que el órgano de contratación adopte las decisiones que estime procedentes, incluida la no aprobación de la prorroga o la aplicación de medidas previstas en la normativa contractual.*

SEXTO.- *La eventual prórroga del contrato deberá ajustarse a lo previsto en el pliego de las cláusulas administrativas particulares y a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector publico correspondiendo en todo caso al órgano de contratación la adopción del acuerdo que proceda.*

CONCLUSION.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el cumplimiento del contrato y la conveniencia de proceder a la tramitación de la prórroga por un periodo de un año, quedando supeditada a la verificación del cumplimiento de las mejoras señaladas durante el periodo de seguimiento establecido y a la aprobación expresa por el órgano de contratación competente."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026052683).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/720 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 1 de octubre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2027, el contrato 45/2025/CON "Servicio de limpieza de instalaciones y espacios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, para el año de duración de la prórroga, de dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos dos euros con setenta y un céntimos (2.377.702,71 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos (499.317,57 €), lo que supone un total de dos millones ochocientos setenta y siete mil veinte euros con veintiocho céntimos (2.877.020,28 €), a los siguientes precios/hora unitarios contemplados en su oferta y las mejoras incluidas en la misma:

	P/hora sin IVA	IVA	P/hora con IVA
Horas lunes a sábado	10,28 €	2,16 €	12,44 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Horas domingos y festivos	18,03 €	3,79 €	21,82 €
Horas nocturnidad (22:00 – 06:00)	11,72 €	2,46 €	14,18 €
Horas nocturnidad domingos (22:00 – 06:00)	19,46 €	4,09 €	23,55 €

MEJORAS:

- Realizar las limpiezas externas (patios, zonas exteriores de los 37 colegios públicos) con maquinaria (sopladoras de batería) que ayuden a la eficacia del trabajo realizado, en periodo otoñal (octubre, noviembre y diciembre) diariamente: **SÍ**
- Realizar una limpieza con HIDROLIMPIADORAS de rejillas, cristales, zócalos de edificios, patios, etc con una periodicidad quincenalmente: **SÍ**
- Realizar la limpieza de cristales en altura de 2 instalaciones al año a determinar por el Ayuntamiento: **SÍ**
- Limpieza trimestral de cristales de las 2 Bibliotecas Municipales, con agua osmotizada: **SÍ**
- Realizar limpieza (telarañas, polvo, etc.) de techos de gimnasios o de más de 3 m. de altura con pérgolas telescópicas de 10 instalaciones trimestralmente: **SÍ.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026 (3 MESES)	2027 (9 MESES)	TOTAL
323022799 Trabajos empresas y profesionales Colegios Públicos	474.708,35 €	1.424.125,04 €	**1.898.833,39 €**
920022799 Trabajos empresas y profesionales Servicios Generales	244.546,73 €	733.640,16 €	**978.186,89 €**
TOTALES	**719.255,08 €**	**2.157.765,20 €**	**2.877.020,28 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U." con NIF B41610825, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **CONTRATACION**.
Referencia: 22/2026/CON.

EXPDTE. 22/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS". (D. EDUCACION).

Por el Concejal Delegado de Educación, Sr. Rey Sierra, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 (punto 24), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (99.971,23 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil novecientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (20.993,96 €), lo que supone un total de ciento veinte mil novecientos sesenta y cinco mil euros con diecinueve céntimos (120.965,19 €).

II. El expediente se publicó con fecha 26 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 13 de marzo de 2026.

III. Con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE UNITARIO M2 (IVA excluido)	IMPORTE 1.089,00 m2 a entoldar (IVA excluido)
1	TOLDOS L&I S.L.	B23991813	81,00 €	88.209,00 €
2	AXAPLAY S.L.	B23991813	72,72 €	79.192,08 €
3	UTREMULTIGESTION S.L.	B91792473	76,69 €	83.515,41 €

Por parte de las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, si bien, se comprueba que la empresa "Axaplay, S.L.", consigna en el Anexo II: Proposición económica, el importe total a entoldar erronéamente (79.193,50 €), al haberse realizado mal el cálculo del importe unitario por los metros totales a entoldar.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado, no encontrándose en tal situación ninguna oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Requerir a la empresa "Axaplay, S.L." para que proceda a presentar el Anexo II: Proposición económica debidamente cumplimentado, indicando correctamente el importe de los 1.089,00 m2 a entoldar, al precio unitario que ofertan de 72,72 €.*

SEGUNDO*.- Baremar las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*AXAPLAY S.L.*	*79.192,08*	***100,00***
2	*UTREMULTIGESTION S.L.*	*83.515,41*	***79,19***
3	*TOLDOS L&I S.L*	*88.209,00*	***56,61***

Visto que en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contempla a tenor literal "Dada la naturaleza de la licitación que nos ocupa, la diferencia del importe resultante de la oferta adjudicataria a la baja sobre la cuantía económica de licitación, se reinvertirá ampliándose la superficie entoldada en otros centros educativos de educación infantil y primaria de la localidad, tomándose como referencia el precio unitario ofertado hasta agotar la totalidad del presupuesto de licitación". Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, y el precio unitario ofertado por la empresa mejor posicionada de 72,72 €/m^2, la baja resultante se pude aplicar ampliando en 285,00 m^2 más la zona a entoldar, resultando un total de 1.374,00 m^2..

TERCERO*.- Requerir a la empresa "AXAPLAY, S.L.", con NIF B93311389, como mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Suministro, confección y montaje de toldos para colegios públicos de Dos Hermanas", por el importe unitario de 72,72 €/m^2, más IVA, por importe de 15,27 €, totalizando la cantidad de 87,99 €/m2, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.995,86 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (99.917,28 €, IVA excluido), resultante de aplicar la baja y ampliar el número de metros cuadrados a entoldar.*

CUARTO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. "*

I.- Con fecha 16 de abril de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerir a la empresa para que subsanara documentación.

Atendido el requerimiento correctamente por la empresa, una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

II.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2026, punto 30, se aprobó adjudicar la licitación 22/2026/CON "Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas", a la empresa "AXAPLAY, S.L.", con NIF B93311389, por ser la empresa mejor posicionada, por el importe de noventa y nueve mil novecientos diecisiete

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

euros con veintiocho céntimos (99.917,28 euros), más el IVA correspondiente de veinte mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y tres euros (20.982,63 euros), lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (120.899,91 euros).

Importe resultante del precio unitario ofertado 72,72 €/m2, sin IVA, para un total de 1.374,00 m2.

III.- Con fecha 21 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a examinar el escrito presentado a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2026, por la empresa "Axaplay, S.L." adjudicataria de la licitación, comunicando la imposibilidad de proceder a la formalización del contrato en los términos actualmente adjudicados, al haberse producido una circunstancia económica sobrevenida de carácter excepcional.

Visto lo anterior, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa "Axaplay, S.L.", en cuanto que no procede a la formalización del contrato de adjudicación, por los motivos expuestos en su escrito de 18 de mayo de 2026, relativos a circunstancias económicas sobrevenidas de carácter excepcional.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente, iniciar procedimiento sancionador, al objeto de exigir al adjudicatario en concepto de penalidad el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***TERCERO**.- Requerir a la empresa "UTREMULTIGESTIÓN, S.L.", con NIF B91792473, siguiente licitador conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 19 de marzo de 2026, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Suministro, confección y montaje de toldos para colegios públicos de Dos Hermanas", por el importe unitario por metro cuadrado de 76,69 €/m², más IVA, por importe de 16,11 €, totalizando la cantidad de 92,80 €/m2, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.996,35 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (99.927,07 €, IVA excluido), resultante de aplicar la baja y ampliar el número de metros cuadrados a entoldar, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del PCAP regulador de la licitación.*

***CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. "*

I. Con fecha 25 de junio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, "UTREMULTIGESTIÓN, S.L.", con NIF B91792473, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Vista la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

II. Visto que el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía en su cláusula quinta, a tenor literal "*El plazo de ejecución de los trabajos de confección y montaje será de **UN MES** como máximo, contados a partir de la firma del contrato, debiendo quedar los trabajos terminados antes del 30 de*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

mayo de 2026", y la imposibilidad de cumplir este plazo establecido dada la dilatación del procedimiento de licitación, se analizaron los plazos de suministro e instalación, teniendo en cuenta el periodo estival y por el Arquitecto Técnico responsable del contrato, se transmitió que se podría establecer como fecha de finalización de ejecución del presente contrato el día 31 de octubre de 2026, dando su conformidad la empresa adjudicataria a esta fecha propuesta, mediante escrito presentado por Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026047066)

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/722 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar licitación 22/2026/CON "Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas", a la empresa "UTREMULTIGESTIÓN, S.L.", con NIF B91792473, **p**or ser la empresa mejor posicionada, por el importe de noventa y nueve mil novecientos veintisiete euros con siete céntimos (99.927,07 euros), más el IVA correspondiente de veinte mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (20.984.68 euros), lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil novecientos once euros con setenta y cinco céntimos (120.911,75 euros).

Importe resultante del precio unitario ofertado 76.69 €/m^2, sin IVA, para un total de 1.303 m^2.

SEGUNDO.- Aprobar como fecha de finalización para la ejecución del contrato el día 31 de octubre de 2026.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **CONTRATACION**.
Referencia: 5389/2026.

EXPDTE. 2026000039 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL "VIAJE A OZ, EL MUSICAL". (D. EDUCACION).

Por el Concejal Delegado de Educación, Sr. Rey Sierra, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización del espectáculo musical infantil "Viaje a OZ, El Musical", cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

familiar que sea una alternativa cultural y de ocio con valores educativos, al que las familias accedan de una forma gratuita, sin tener que salir de nuestra ciudad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

“ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL “VIAJE A OZ, EL MUSICAL””.
LUGAR: Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas
SÁBADO, 7 de noviembre de 2026
HORA: 18:00 h
LOCALIDAD: GRATUITA

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2026, en el Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas, siendo la entrada gratuita hasta completar aforo.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 8192/2025, de fecha 11 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con dieciocho céntimos (296.534,18 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2025, en apoyo de la contratación artística con motivo de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 de esta área, aprobado por Resolución 3672/2025 de 9 de junio.

Asimismo, este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2026, con n.º de referencia 2026/767 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la organización del "Espectáculo Musical Infantil "Viaje a Oz, el Musical"", el día 7 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas, en el Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos de Dos Hermanas", estableciéndose la entrada al recinto gratuita por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato "Espectáculo Musical Infantil "Viaje a Oz, el Musical"", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), más el IVA correspondiente de siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00 €), totalizando el importe de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22671 Actividades Culturales Municipales 2025.

QUINTO.- Designar a Dª. **********, Técnica de la Delegación de Educación, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **DEPORTES**.
Referencia: 1/2026/DEP_NOM.

RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA ANUALIDAD 2026 DEL CONVENIO PLURIANUAL CON LA FUNDACIÓN **********

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas continua apoyando el Plan **********, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el veintiocho de noviembre de 2024 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación ********** con C.I.F. G41861873 para el desarrollo e impulso del movimiento olímpico correspondiente al ciclo olímpico 2025-2028, aprobado por acuerdo nº 28 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024-2026, según consta en el expediente 1/2026/DEP_NOM.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2026, con n.º de referencia 2026/755 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal 2026 la subvención nominativa del año 2026 a la Fundación ********** con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 € a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **DEPORTES**.
Referencia: 7/2026/GEN_CVN.

APROBAR LA PRÓRROGA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2027, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON INCLUSIÓN ACTIVA/ASAS, ASPACE SEVILLA, ANIDI Y ANFI, PARA CONTINUAR DESARROLLANDO EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA ADAPTADA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS CENTROS, MANTENIÉNDOSE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS VIGENTES.

PRIMERO.- La Delegación de Deportes viene desarrollando, en colaboración con entidades sociales del municipio, el programa de Escuelas Deportivas Especiales Multideporte, facilitando personal técnico deportivo y la coordinación necesaria para el desarrollo de actividad física y deporte adaptado.

SEGUNDO.- Los convenios con Inclusión Activa, ASPACE y ANIDI tienen su origen en los convenios formalizados en 2022, y el correspondiente a ANFI fue formalizado en 2024. La última prórroga aprobada extendió su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

TERCERO.- Para la temporada 2026-2027 constan las siguientes solicitudes de continuidad:

Entidad	**CIF**	**Representante**	**DNI**	**Solicitud / registro**
Inclusión Activa	G41058694	[redacted]	*********	08/09/2026 Reg.: 2026053131
****** Sevilla	G41072919	[redacted]	*********	09/09/2026 Reg.: —
*****	G41063942	****** ***** ******	*********	14/09/2026 Reg.: 2026054388
****	G91158428	[redacted]	*********	15/09/2026 Reg.: 2026054944

CUARTO.- El informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Deportes valora favorablemente la continuidad del programa, atendiendo al cumplimiento de su finalidad deportiva y social y a la conveniencia de mantener el acceso a actividad física adaptada en los centros.

QUINTO.- Los convenios prevén su prórroga anual mediante acuerdo expreso de las partes, en los términos establecidos en su cláusula de vigencia y de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, hasta el 31 de mayo de 2027, de los convenios de colaboración para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Especiales Multideporte con las siguientes entidades: Inclusión Activa (CIF G41058694), ASPACE Sevilla (CIF G41072919), ANIDI (CIF G41063942) y ANFI (CIF G91158428).

SEGUNDO.- Mantener durante el periodo de prórroga las condiciones esenciales establecidas en los respectivos convenios, incluida la aportación de los recursos técnicos deportivos previstos,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

cuya organización concreta se determinará por la Delegación de Deportes en coordinación con cada entidad.

TERCERO.- Facultar a la Delegación de Deportes para realizar las actuaciones de coordinación y seguimiento necesarias para la ejecución de los convenios durante la temporada 2026-2027.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a las entidades interesadas y a los departamentos municipales de Patrimonio, Intervención y Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **CONTRATACION**.
Referencia: 8/2024/CON.

EXPDTE. 08/2024/CON AUSENCIA SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" LOTE 3: ********. ZAPATILLERO. (D. DEPORTES).

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2024 (punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del Lote 3: ********* **********, de la licitación "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 08/2024/CON, a la empresa .**********, S.L." con NIF B04929139, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en su oferta:

LOTE	EMPRESA	NIF	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº de propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conforman el Lote
Lote 3- ******* Zapatillero.**	********** S.L.	B04929139	12.584,00 €	2

El contrato se suscribió con fecha 5 de agosto de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 23) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 10 de septiembre de 2026, se ha emitido informe del técnico responsable de contrato en el que se informa:

INFORME

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

*La empresa **********, S.L. ha comunicado su voluntad de no continuar con la prestación del suministro correspondiente al Lote 3 y, por tanto, de no proceder a la prórroga del mismo.*

CONCLUSIÓN

*Por todo lo expuesto, se informa al Departamento de Contratación de la voluntad manifestada por la empresa adjudicataria **********, S.L. de no prorrogar el Lote 3del expediente 08/2024/CON, a los efectos de que se realicen los trámites administrativos que correspondan.*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- No Prorrogar el contrato 08/2024/CON "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 3: ********* Zapatillero, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para para aprobar una nueva licitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa, ·**********, S.L." con NIF B04929139, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **CONTRATACION**.
Referencia: 36/2024/CON.

EXPDTE. 36/2024/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (punto 24) se procedió a la adjudicación de la licitación "Servicio médico en actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 36/2024/CON, a la empresa "FORSIVAL AMBULANCIAS, S.L.", con NIF B42845172, por el presupuesto base de licitación de cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres euros (42.993,00 €) IVA excluido, a los precios unitarios ofertados en su propuesta, siendo éstos:

PERFIL	HORAS	PRECIO/HORA
Ambulancia SVA (clase C) + TES*	150	80,00€
Ambulancia SVB (clase B) + TES*	50	60,00€
Grado en Medicina o equivalente*	250	58,00€
D.U.E. o equivalente*	300	31,00€
Grado en Fisioterapia o equivalente*	100	31,00€

El contrato se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

cuatro prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025 (punto 37), se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización del contrato, con fecha 08 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"../..*

Durante el periodo de ejecución del contrato se ha constatado que la empresa FORVISAL AMBULANCIAS, S.L. ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), prestando el servicio conforme a lo estipulado y sin incidencias o incumplimientos significativos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa ha incorporado mejoras adicionales de carácter voluntario, no exigidas contractualmente, que han contribuido a mejorar la calidad del servicio prestado.

El personal asignado ha demostrado profesionalidad, cualificación y capacidad de respuesta, cumpliéndose igualmente con los horarios y la planificación establecida y atendiendo adecuadamente las necesidades derivadas de las actividades y eventos deportivos municipales.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto, y considerando satisfactoria la ejecución del contrato, se informa favorablemente la prórroga del contrato "SERVICIO MÉDICO EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", expediente 36/2024/CON, en los términos y condiciones previstos en la documentación contractual."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2026, con n.º de referencia 2026/766 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 27 de diciembre de 2026 hasta el día 26 de diciembre de 2027, el contrato 36/2024/CON "Servicio médico en actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres euros (42.993,00 €) IVA excluido, a los precios unitarios ofertados en su propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Aplicación Presupuestaria	2026 (4 DIAS)	2027 (11 MESES Y 26 DIAS)	IMPORTE TOTAL
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	477,70 €	42.515,30 €	**42.993,00 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa FORSIVAL AMBULANCIAS, S.L., con NIF B42845172, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 1/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" EXPTE. DE CONTRATACIÓN 68/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la certificación séptima de las obras de referencia, emitida por el director facultativo a favor de la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122, por importe de 672.023,96 €, más 141.125,03 € de 21% IVA, quedando por ejecutar del P.E.M. del Proyecto 3.604.151,90 €.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/716 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación séptima de las obras de "Terminación de la plaza de Entrenúcleos y de terminación urbanización bajo plaza de Entrenúcleos", Exp 68/2025/CON, dentro del Programa Municipal Sevilla 107, por importe total de 813.148,99 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 16/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO 2026 – LOTE 1: VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (ZONA DE MONTEQUINTO Y ZONA NÚCLEO PRINCIPAL). EXP. 59/2026/CON.

Se presenta para su aprobación la segunda certificación que expide la directora de las obra Dª ********** a favor de la empresa contratista CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L, NIF

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

B41179896, por importe de 642.191,99 € más 134.860,32 € de IVA, restando del contrato adjudicado la cantidad de 541.318,83 €.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/713 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda de las obras de "Reasfaltado 2026 – Lote 1: Varias calles de Dos Hermanas (zona de Montequinto y zona Núcleo Principal)" a favor de la empresa "CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L, NIF B41179896" por importe total de 777.052,21 €, IVA incluido**.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 17/2026/OFT_POM.

EXP. 17/2026/OFT_POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PEPE FLORES". (D. HÁBITAT URBANO).

Dentro de las actuaciones previstas para este ejercicio, se presenta para su aprobación el documento técnico denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de pabellón deportivo en Complejo Deportivo Municipal Pepe Flores", redactado por el arquitecto municipal ********** ********** y firmado digitalmente el 17-09-2026. Le acompaña el documento referente al Estudio de Seguridad y Salud, redactado y firmado por el arquitecto técnico municipal ********* ********** el 24-08-2026.

Según se expresa en su memoria descriptiva, el proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de las obras a realizar para construcción de un pabellón deportivo sobre la actual pista polideportiva existente en el Complejo Deportivo Municipal "Pepe Flores", sita en calle Casilla de la Dehesa, nº 1. El edificio tendrá una superficie total de 1.478,20 m^2. Contará con dos accesos, uno por escalera y otro por rampa adaptada, situados en los dos extremos del pabellón, en los lados cortos. En su interior se dispondrá de zona de gradas preparada para acoger 188 personas sentadas. El edifico estará dotado de la mayor iluminación natural posible, para ello se ha planteado un sistema de cubierta formada por lucernarios orientados al sur, para minimizar el gasto en iluminación artificial.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios, emitidos con fechas del 21-09-2026, para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Certificado de la Secretaría en el que consta el bien, objeto del proyecto, en el Inventario Municipal con el núm. 11-1281 identificado con la descripción de *"Complejo deportivo municipal pepe flores. finca 167. D-8. Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 Entrenucleos"*, sito en calle Casilla de la Dehesa (referencia catastral 0947901TG4304N0001AG).

- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal ********** ******, de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la citada Ley de Contratos, y el artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo en el que considera que, "Las obras propuestas son compatibles en la parcela D-8, calificada como equipamiento comunitario deportivo de sistema local de uso y dominio público. Por tanto, no existen inconvenientes urbanísticos para la aprobación del proyecto descrito".

- Informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, emitido sin reparos en el que se considera que es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

- Informe de propuesta de aprobación del proyecto, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PEPE FLORES", (firmado el 17-09-2026), Expte. 17/2026/OFT_POM, con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un euros con treinta y un céntimos (1.231.108,52 € más 258.532,79 €, en concepto del 21% IVA).

El plazo de ejecución inicialmente previsto, de acuerdo a la programación de los trabajos, es de seis (6) meses, a contar de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra se encomienda al arquitecto municipal D. ********** y de la dirección de ejecución al arquitecto técnico municipal **********.

La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra se realizará por profesional externo de acuerdo a la norma de contratación pública.

TERCERO.- Facultar a esta Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

32. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 18/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª DE LA OBRA DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. EXPEDIENTE 67/2025/CON.-

Con fecha 20 de febrero de 2026 se levantó el Acta comprobación del replanteo con la que se iniciaron las obras.

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones de obras emitidas por el director facultativo a favor de la empresa contratista PROTECA HARDSTONE, S.L. CIF: B90440488-:

- Certificación 1ª: correspondiente al mes de febrero, por importe de 1.342,69 €, más 281,96 €, resultando un total de 1.624,65 € IVA incluido.

- Certificación 2ª, correspondiente al mes de marzo, por importe de 4.281,55 €, más 899,13 € de I.V.A, resultando un total de 5.180,68 €, IVA incluido.

- Certificación 3ª, correspondiente al mes de abril, por importe de 4.281,54 €, más 899,12 € de I.V.A, resultando un total de 5.180,66 €, IVA incluido

- Certificación 4ª, correspondiente al mes de mayo, por importe de 6.422,32 €, más 1.348,69 € de I.V.A, resultando un total de 7.771,01, IVA incluido.

- Certificación 5ª, correspondiente al mes de junio, por importe de 8.630,27 €, más 1.812,36 € de I.V.A, resultando un total de 10.442,63 €, IVA incluido.

- Certificación 6ª, correspondiente al mes de julio, por importe de 37.424,45 €, más 7.859,13 € de I.V.A, resultando un total de 45.283,58 €, IVA incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido los respectivos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/710 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de las obras de "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS", Exp. 67/2025/CON, por importes totales de 1.624,65 €, I.V.A incluido, 5.180,68 €, I.V.A incluido, 5.180,66 €, I.V.A incluido, 7.771,01€, I.V.A incluido, 10.442,63 €, I.V.A incluido y 45.283,58 €, I.V.A incluido respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Referencia: 19/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS "APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS. PLAN DE REUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU" . EXPTE. 36/2022/CON.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2022 (punto 38), adjudicó las obras de "Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos", Exp 36/2022/CON, a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF B91698118, por un importe total de 1.069.636,14 €, I.V.A incluido. Dichas obras se ejecutaron en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)– Financiado por la Unión Europea – NextGeneratiónEU" para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

La entidad constituyó fianza, mediante seguro de caución por cuantía de 44.199,84 €, (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Ejecutadas las obras, se levantó Acta de recepción con fecha 7 de mayo de 2025, sin reparos de los asistentes.

D. **********, Apoderado de la empresa según la documentación aportada, solicita con fecha 17/06/2026 (Reg. Gral. nº 035747) la devolución de la referida fianza, conforme al Certificado de Seguro Nº 2022/42892.

Con fecha 16/07/2026 se ha emitido informe técnico favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución de las obras contratadas.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/629 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva correspondiente al contrato de obras "Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos" ejecutadas en el marco del PRTR, con número de expediente de contratación 36/2022/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 39/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EXPTE. DE CONTRATACIÓN 10/2024/CON.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 03-05-2024 (punto 20) adjudicó las obras de "Reforma de la instalación de alumbrado público en varias Barriadas. Lote 1: Barriadas: Las Infantas y Arco Norte, Expte. 10/2024/CON, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., CIF A79486833, por un importe de 44.064,72 €, I.V.A incluido.

La entidad constituyó fianza por cuantía de 1.820,86 €, (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato, constituida mediante Certificado de seguro Nº 2024/ 62457/1, correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución Nº 1000021.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 25-10-2024.

La empresa contratista con fecha 10/07/2026 (Reg. Gral. nº REGAGE26e00064190255), por la sede electrónica SIR, solicitó la devolución de la referida garantía.

Con fecha 24-08-2026 el director facultativo, emitió informe favorable a la solicitud al no existir reparo técnico a la ejecución de la obra.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/628 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía por importe de mil ochocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos, 1.820,86 €, correspondiente al contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en varias Barriadas. Lote 1 Barriadas Las Infantas y Arco Norte" con número de expediente 10/2024/CON.

SEGUNDO.- Notificar al interesado/a.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 40/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS EN MANZANA UH-9 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. **********, con **********,**, en representante de VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Importe: 19.934,88 €.
Emplazamiento actuación: MANZANA UH-9 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS
Expediente: 000233/2021-LO
Informe favorable de fecha 25-08-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/632 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 43/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. LOTE 2: BDA. FUENTE DEL REY, EXPTE. 07/2023/CON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 65/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. ********** ********** en representación de VENTURA BUILDINGS S.L. con CIF B-90319013.
Importe: 545,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ DUERO, Nº1 con actual Nº de gobierno Nº 3, REFERENCIA CATASTRAL 1809021TG4310N0001GB.
Expediente: 000230/2023-LO
Informe favorable de fecha 24-08-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2026, con n.º de referencia 2026/693 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **CONTRATACION**.
Referencia: 62/2025/CON.

EXPDTE. 62/2025/CON PRÓRROGA "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS". (D. HABITAT URBANO).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025 (punto 46), se adjudicó la licitación "Contrato Mixto de Suministro y Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas". Expdte. 62/2025/CON, a la empresa "ELECTROMECÁNICA OJEDA, S.L." , con NIF B41149444, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con ochenta céntimos (188.183,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y nueve mil quinientos dieciocho euros sesenta céntimos (39.518,60 €), lo que supone un total de doscientos veintisiete mil setecientos dos euros con cuarenta céntimos (227.702,40 €).

El contrato se suscribió con fecha 6 de noviembre de 2025, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de UN AÑO desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 14 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"….*

En relación a la finalización del plazo de duración del contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (EXPT. 62/2025/CON) y la posibilidad de la primera prórroga de dicho contrato, de 1 año de duración, con un periodo de vigencia desde el 6 de noviembre de 2026 hasta el 6 de noviembre de 2027, por todo ello y en base a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 20260054085).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/09/2026, con n.º de referencia 2026/804 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 6 de noviembre de 2026 hasta el día 5 de noviembre de 2027, el contrato 62/2025/CON "Contrato Mixto de Suministro y Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, para el año de duración de la prórroga, de ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con ochenta céntimos (188.183,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y nueve mil quinientos dieciocho euros sesenta céntimos (39.518,60 €), lo que supone un total de doscientos veintisiete mil setecientos dos euros con cuarenta céntimos (227.702,40 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%	2026(1 MES Y 25 DIAS)	2027(10 MESES Y 5 DIAS)	TOTAL
1710	21304	R.M.C. Maq., Instalac. y Utill. Medio Ambiente	40	13.915,15 €	77.165,81 €	91.080,96 €
3420	21315	R.M.C. Maq. Instalac. y Utill. Deleg. Deportes	25	8.696,97 €	48.228,63 €	56.925,60 €
9200	21301	R.M.C. Maq., Instal. y Utill. Servicios Generales	10	3.478,79 €	19.291,45 €	22.770,24 €
9240	22635	Gastos varios Delegación Participación Ciudadana	25	8.696,97 €	48.228,63 €	56.925,60 €
TOTAL			100	34.787,88 €	192.914,52 €	227.702,40 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "ELECTROMECÁNICA OJEDA, S.L.", con NIF B41149444, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

39. **CONTRATACION**.
Referencia: 5219/2026.

EXPDTE. 2026000036 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA". (D. HABITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa sobre la necesidad de contratar suministros en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra, para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, viarios, etc., así como de las obras a ejecutar por dichos Servicios del Ayuntamiento.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que las características de los materiales a alquilar conforman una unidad funcional completa para atender las necesidades de alquiler de maquinaria y herramientas destinadas a los distintos Servicios, y la realización independiente del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

suministro de los distintos elementos, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de tres años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2026, con n.º de referencia 2026/761 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros (153.435,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y dos mil doscientos veintiún euros con treinta y cinco céntimos (32.221,35 €), lo que supone un total de ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (185.656,35 €), IVA incluido.

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco euros (51.145,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diez mil setecientos cuarenta euros con cuarenta y cinco céntimos (10.740,45 €), lo que supone un total de sesenta y un mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (61.885,45 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (281.297,50 €).

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria *9200 20300 Arrendamiento, Maquinaria Instalaciones y Utillaje Servicios Generales* del Presupuesto Municipal. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2027 (12 MESES)	2028 (12 MESES)	2029 (12 MESES)	TOTAL
9200 20300 ********* Instalac y utill. Serv. Grales	61.885,45 €	61.885,45 €	61.885,45 €	185.656,35 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Mª Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **IGUALDAD**.
Referencia: 1/2026/IGU_SAM.

CONVOCATORIA 2026 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó, mediante acuerdo de J.G.L. de 17 de septiembre de 2025, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOP núm. 182, 22 de septiembre de 2025).

Para el ejercicio 2026, se considera procedente mantener la regulación establecida en las citadas bases sin que se proponga modificación de su contenido, por resultar adecuada para regular la concesión de las subvenciones correspondientes al presente ejercicio 2026.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres correspondiente al ejercicio 2026 y de conformidad con las Beses Reguladoras aprobadas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2025, que permanecen vigentes y resultan de aplicación a la presente convocatoria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/801 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de Mujeres correspondiente al ejercicio 2026, de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se regirá por la Besase reguladoras aprobadas en el ejercicio 2025, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, de 6.000€ a cargo de la partida presupuestaria 231048004, así como, a la Partida 231078003, con una cuantía de 4.000€ para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada del Presupuesto Municipal 2026. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Participación Ciudadana el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

41. **CONTRATACION**.
Referencia: 102/2025/CON.

EXPDTE. 102/2025/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA MUESTRA DE CINE “CON NOMBRE DE MUJER” EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA CIUDAD ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. (D. ******** **********).

Por la Delegada de Igualdad ********** Sra. Jaén Garrido, se informa que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 (punto 40) se procedió a la adjudicación de la licitación “Servicios para llevar a cabo la Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer” en diferentes espacios de la ciudad organizada por la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 102/2025/CON, a la empresa “LEMENDU S.L.”, con NIF n.º B90151580, por el importe de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil setecientos cincuenta y nueve euros (3.759,00 €), lo que supone un total de veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve euros (21.659,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 27 de enero de 2026, siendo la duración de éste para la organización y ejecución de la Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer” del año 2026.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del presente contrato será para la organización y ejecución de la Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer” del año 2026, contemplándose la posibilidad de realizar tres prórrogas, al objeto de organizar y ejecutar la Muestra de Cine para los años 2027, 2028, y 2029.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la ejecución de los servicios a realizar."

Vista la finalización del contrato, con fecha 15 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"…/…*

INFORMO que en vistas de la finalización el próximo 26 de enero de 2027 del Contrato Número de Expdte. 102/2025/CON de servicios para llevar a cabo la Muestra de Cine "Con Nombre de Mujer" en diferentes espacios de la ciudad, organizada por la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de la empresa adjudicataria, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/768 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar, para la organización y ejecución de la Muestra de Cine "Con Nombre de Mujer" del año 2027, el contrato 102/2025/CON "Servicios para llevar a cabo la Muestra de Cine "Con Nombre de Mujer" en diferentes espacios de la ciudad organizada por la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil setecientos cincuenta y nueve euros (3.759,00 €), lo que supone un total de veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve euros (21.659,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22669 Pacto Estado contra violencia de género 2026-2027, del Presupuesto Municipal 2027.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la "LEMENDU S.L.", con NIF n.º B90151580, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

42. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 2/2026/PAR_SAV.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2026 A ASOCIACIONES VECINALES EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, al amparo de las bases específicas que regulan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones aprobadas por acuerdo con fecha 18 de junio de 2024 en el BOP de Sevilla nº 117, que regulan la convocatoria del año 2026. Convocadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 y publicado en el BOP de Sevilla nº 103 a fecha 1 de junio de 2026, a través de la Base Nacional de Datos de subvenciones y una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional el 29 de julio de 2026 a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las reformulaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 4 de septiembre 2026, la Comisión Municipal de Subvenciones se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2026, con n.º de referencia 2026/690 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **resolución definitiva**:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902.

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN TOTAL	A JUSTIFICAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A.V. PABLO NERUDA	G41480237	2.360,00 €	2.800,00 €
A.V. LOS MONTECILLOS	G41136052	2.320,00 €	2.500,00 €
A.V. PABLO PICASSO	G41424011	2.760,00 €	2.760,00 €
A.V LAS PORTADAS	G41374851	2.600,00 €	3.030,00 €
ASOC DE VECINOS ANTONIO MACHADO DE LA BA	G41285255	2.240,00 €	2.500,00 €
A.VT. DE LOS HERBEROS	G41401936	2.240,00 €	2.240,00 €
ASOC DE VECINOS DE LA MONEDA Y LAS CRUCE	G41453937	2.880,00 €	3.000,00 €
A.VV. SALVADOR DALÍ	G41546144	2.480,00	2.800,00 €
A.VV. QUINTILLO	G41061953	2.480,00 €	2.760,00 €
A.V. SAN FERNANDO	G41249921	2.760,00 €	3.250,00 €
CENTRO SOCIAL LA MOTILLA	G91133702	2.480,00 €	3.500,00 €
ASOC DE VECINOS DE CONDEQUINTO	G91467712	3.000,00 €	4.000,00 €
AV VECINOS DE LA FABRICA	G72716988	2.080,00 €	2.100,00 €
A.V. PLAZA REY DON PEDRO	G70964416	2.480,00 €	2.480,00 €
A.V. LOS MOLINOS FERIA	G41456525	2.240,00 €	2.240,00 €
TOTAL		37.400,00 €	

Total asociaciones subvencionadas: 15
Total asociaciones presentadas: 15

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2026, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2027.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

43. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 3/2026/PAR_SSL.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2026 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, al amparo de las bases específicas que regulan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones aprobadas por acuerdo con fecha 18 de junio de 2024 en el BOP de Sevilla nº 117, que regulan la convocatoria del año 2026. Convocadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 y publicado en el BOP de Sevilla nº 103 a fecha 1 de junio de 2026, a través de la Base Nacional de Datos de subvenciones y una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional el 30 de junio de 2026, por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las reformulaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 4 de septiembre 2026, la Comisión Municipal de Subvenciones se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2026, con n.º de referencia 2026/689 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por todo ello, finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva y se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902**.**

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
ASOC TERTULIA COFRADE LA LEVANTA	G41425091	1.875,00 €	1.898,35 €
PEÑA CULTURAL TAURINA DE DOS HERMANAS "E	G41636903	1.250,00 €	1.625,00 €
C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES NAZARENA	G41216722	2.125,00 €	3.555,13 €
SCOUTS DE SEVILLA- MOVIMIENTO SCOUT CATO	G41080912	1.725,00 €	4.990,00 €
SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA NAZARENA	G41892597	1.425,00 €	1.500,00 €
ASOC CENTRO CULTURAL ATENEO DE DOS HERMA	G90423989	2.575,00 €	4.400,00 €
PEÑA BETICA NAZARENA	G41037029	2.375,00 €	4.950,00 €
PEÑA SEVILLISTA DE DOS HERMANAS	G41036054	2.375,00 €	6.500,00 €
ASOC CULTURAL "LA ESPERANZA" GRUPO DE TE	G91086728	1.000,00 €	1.050,00 €
PEÑA CULTURAL Y SOCIAL LOS 40 DE MONTEQU	G41735291	502,50 €	1.675,00 €
ASOC "CORO ORIPPO"	G91022814	1.400,00 €	1.500,00 €
ASOC CULTURAL CTV TEATRO	G91160929	2.025,00 €	2.400,00 €
ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA	G91340901	1.775,00 €	2.952,00 €
ASOC CRECER CON FUTURO	G91354258	2.125,00 €	2.225,00 €
ASOC CULTURAL EMEM	G91584342	1.375,00 €	1.375,00 €
ASOC DOS HERMANAS SOLIDARIA	G90049305	1.825,00 €	5.440,00 €
ASOC DE GESTION Y ORGANIZACION ASOCIATIV	G90133836	100,00 €	640,00 €
ASOC HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	2.125,00 €	4.400,00 €
ASOC MUSICAL ENTRE AZAHARES	G90206996	2.125,00 €	3.569,78 €
ASOC CULTURAL AMIGOS DEL PINFUVOTE	G90248733	1.625,00 €	2.000,00 €
ASOCIACION ARTISTAS PLASTICOS ARTEQUINTO	G91495259	1.625,00 €	4.510,00 €
ASOC ORNITOLOGICA EL MALINOIS DE DOS HER	G90273186	1.125,00 €	1.200,00 €
ASOC EDUCACCIONG	G91784140	1.625,00 €	1.900,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ASOC CULTURAL AMIGOS DEL ARTE ESCENICO M	G90096785	875,00 €	1.000,00 €
ASOC MOTERA EXATE PAYA DOS HERMANAS	G90296989	800,00 €	800,00 €
ASOC LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	2.100,00 €	2.300,00 €
C.D. **********	G90297045	1.600,00 €	3.200,00 €
ASOC CRUZ DE MAYO DE LA ESPERANZA	G90366337	1.350,00 €	8.831,00 €
ASOC ORNITOLOGICA CULTURAL SANTA ANA	G16693517	1.575,00 €	1.575,00 €
FUNDACION INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO	G91396648	2.075,00 €	3.540,00 €
ASOC SOCIO CULTURAL PARA EL FLAMENCO Y L	G 90399809	1.075,00 €	1.100,00 €
ASOCIACION CULTURAL EL GATO CALVO TEATRO	G90394404	1.075,00 €	2.000,00 €
********** *****	G90446774	2.075,00 €	2.460,00 €
VISIBLES DOS HERMANAS	G90455262	2.075,00 €	2.075,00 €
BM CIUDAD DE DOS HERMANAS	G90413634	2.075,00 €	2.428,80 €
ASOC DE BAILE FLAMENCO PEPI VAQUERO	G16693137	1.000,00 €	1.000,00 €
ASO. ORNITO. CULT. SANTA ANA	G16693517	1.550,00 €	3.970,00 €
CLUB DEPORTIVO SENDERISMO LA POLVORA	G56519762	1.275,00 €	3.950,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ME	G56668858	525,00 €	684,44 €
INICIATIVA PAR AEL DESARROLLO INFANTIL I	G75297259	1.500,00 €	2.507,61 €
ASOC CAMINOS PARA EL ALMA	G75602631	450,00 €	450,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 42
Total asociaciones presentadas: 44

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2026, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2027.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

• Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

44. **CONTRATACION**.
Referencia: 5417/2026.

EXPDTE. 2026000040 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE UNA HIDROLIMPIADORA DE ALTA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS." (D. P. CIUDADANA Y F. DEL REY)

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa sobre la necesidad de adquirir una hidrolimpiadora de alta presión para el Servicio de Limpieza Viaria.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que el vehículo a adquirir es una unidad operativa y técnica indivisible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se propone su contratación, dada la necesidad existente en el Servicio de Limpieza, con vistas a cubrirla lo antes posible, al no disponer este Servicio de ningún vehículo con estas características, que irá destinado a la limpieza profunda de calles y zonas peatonales. Es por ello, por lo que se considera esencial, dada la repercusión directa que supone en la salubridad del municipio y que afecta directamente a la ciudadanía.

Se establece un plazo de ejecución máximo de treinta días desde la formalización del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/09/2026, con n.º de referencia 2026/796 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto, emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Adquisición de una hidrolimpiadora de alta presión, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas", con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00 €), lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750,00 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 62304 Adquisición Maquinaria, Instalación y Utillaje Servicio de Limpieza.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

45. **PATRIMONIO**.
Referencia: 1/2026/PAT_ADB.

EXPTE. PAT 001/2023. INCORPORACIÓN DE DATOS SOBRE LOS DERECHOS EXISTENTES EN EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REGENERACIÓN Y RENOVACION SOBRE EL MEDIO URBANO "GRUPO *90 VIVIENDAS QUINTILLO"*, POR EXPROPIACIÓN, CON RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN DE UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda D. Juan Antonio Vilches Romero, debidamente facultado en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil veinticinco, se presenta propuesta de incorporación de datos sobre los derechos existentes en las viviendas a expropiar en el Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de Quintillo, PAT. 001/2023 por expropiación, debiendo proceder a la rectificación del acuerdo tomado por esa Junta de Gobierno con fecha uno de abril de dos mil veintiséis.

Antecedentes y Fundamentos de derecho:

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de abril de dos mil veintiséis, se adoptó el siguiente acuerdo:

- ***"…PRIMERO.-*** *Proceder a la suscripción de las actas de ocupación de las fincas que componen el Grupo de 90 Viviendas de Quintillo, con las personas que se consignan en los listados* – ANEXOS I y II -*, según los derechos que ostentan sobre las mismas, recogida en la relación de titulares que se detalla.*

 - *En aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en metálico, al momento de la firma del acta de ocupación, se hará entrega del cheque o se realizará transferencia a quién proceda según hoja de aprecio, de los importes consignados en la siguiente relación que se transcribe.* (referida al ANEXO I EXPROPIACIONES EN METÁLICO).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- *En aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en especie, se suscribirá documento donde se recoja de manera expresa la obligación de la firma de escritura pública a su favor, o cuando proceda, su oportuno contrato de arrendamiento según la relación que se transcribe"* (referida al ANEXO II EXPROPIACIONES EN METÁLICO)*....*

II.- Con fecha 23 y 29 de julio de 2026 fueron suscritas las Actas de Ocupación y Pago de las Urbanas 22, 60 y 21, respectivamente, en las que comparecieron las entidades titulares de los derechos de hipoteca sobre dichas fincas, ********* S.A, CREDIFIMO y BBVA. En las mismas se desglosó el reparto de las cantidades correspondientes a los derechos de propiedad e hipotecario. Se advirtió a posteriori que, si bien los derechos hipotecarios constan en las hojas de aprecio obrantes en el expediente, los mismos no se consignaron en el ANEXO I, aprobado sesión de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2026.

Detectado el error, y repasados los dos ANEXOS (metálico y reemplazo) aprobados con fecha 1 de abril de 2026, se comprueba que no han sido transcritos a los mismos los datos referidos a las hipotecas que gravan las fincas así como otras anotaciones relacionadas con los juzgados. Todos estos datos obran en el expediente, concretamente en las hojas de aprecio aprobadas, por lo que se entiende que se ha producido error material al no transcribir la información a los Anexos.

No obstante lo anterior y a efectos de determinar la obligación del Ayuntamiento de proceder al pago de las cantidades en que consiste el justiprecio a los acreedores hipotecarios, cuando la carga se encuentre constituida con anterioridad al inicio del expediente expropiatorio, los artículos 109 y 110 del Decreto la 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción de la Ley Hipotecaria (LH), señalan que las hipotecas se extienden automáticamente a las indemnizaciones concedidas al propietario de la finca afectado por un procedimiento de expropiación forzosa, naciendo la obligación para el Ayuntamiento de ingresar la indemnización expropiatoria a la entidad bancaria..

El artículo 4 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), establece que siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos.

Así mismo, el artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario establece en su apartado quinto, que el dominio y las cargas, gravámenes, derechos reales y limitaciones de toda clase inscritos con posterioridad a la fecha de la nota marginal a que se refiere este artículo, se cancelarán al practicarse la inscripción a favor del expropiante y en virtud del mismo título, aunque los interesados no hayan sido parte en el expediente, para cuya cancelación bastará su expresión genérica.

Para que puedan cancelarse los asientos de fecha anterior dicha nota deberá constar que los interesados han sido citados en forma legal y que concurrieron por sí o debidamente representados al pago, o que se consignó el precio o la parte necesaria del mismo según los casos. En el título se determinarán los asientos que deban cancelarse y subsistir con referencia a los datos registrales.

Se concluye por tanto que los acreedores hipotecarios tienen reconocido su derecho a percibir indemnización procedente del justiprecio hasta la cuantía que se determine.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales existentes en sus actos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Visto lo expuesto en este ANTECEDENTE II, se estima necesario:

1.- Proceder a rectificar los ANEXOS I y II, incluyendo en los mismos la información relativa a los derechos hipotecarios y otras anotaciones, recogida en las hojas de aprecio.
Hay que tener en cuenta que el reparto de cantidades entre los interesados no puede aparecer en los ANEXOS rectificados , dado que los créditos constituidos a favor de los hipotecantes o con anotación judicial, están vivos.
En la rectificación de los listados, por tanto, solo aparecerán todos los titulares de derechos y el importe total al que asciende el justiprecio.
Una vez se hayan rectificado los ANEXOS, a fin de confeccionar cada Acta de Ocupación y Pago, se entiende que deberá seguirse el siguiente procedimiento:
Se comunicará a las partes la fecha de la firma del Acta de Ocupación y Pago.
La entidad hipotecante remitirá al Ayuntamiento certificado de deuda pendiente a la fecha de la firma.
Teniendo el Ayuntamiento conocimiento de la cantidad a que asciende la deuda en ese momento, se calcularán los importes que deben ser abonados a cada uno de los titulares de derechos.
El cálculo se efectuará por el Departamento de Patrimonio, que informará a los Servicios Económicos de las cuantías a percibir por cada uno de los interesados, a fin de que se tramite el pago.

2.- Por otro lado se propone convalidar las Actas de Ocupación y Pago de las Urbanas 21, 26 y 60 suscritas con anterioridad a esta sesión de Junta de Gobierno Local, haciendo efectivo el pago a la mayor brevedad a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 52 y 39.3 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que los firmantes estuviesen de acuerdo. De no existir este acuerdo, se procedería en la forma establecida para todas las fincas, debiendo suscribirse una nueva acta de ocupación y pago.

3.- En los supuestos en que las fincas tengan anotaciones provenientes de actuaciones judiciales, habrá que estar al pronunciamiento de los juzgados, y así se trasladará a las Actas de Ocupación y Pago, siguiendo el procedimiento establecido.

Actualmente, la finca afectada por esta anotación es la que sigue:

- **Urbana 20**, incluida en el *ANEXO I EXPROPIACIONES EN METÁLICO*, consta la existencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, con número de expediente EJH-684/2018, a favor de la entidad LSF11 BOSON INVESTMENT, S.A.R.L (hipotecante), en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Dos Hermanas. Dicho Juzgado ha venido siendo informado, a lo largo de todo el procedimiento expropiatorio; la última comunicación enviada, es la relativa a la posibilidad de firma del Acta de Ocupación y Pago de justiprecio de esta finca, por lo que una vez obre en el expediente el correspondiente pronunciamiento judicial, se procederá a la suscripción de dicho acta.

En el caso de incumplimiento de obligaciones fiscales, firmada el Acta de Ocupación y Pago, se estima que procedería el pago una vez se hayan detraído las cantidades oportunas en orden al cumplimiento de estas obligaciones; de dicho extremo se dará traslado al Registro de la Propiedad, cuando se proceda a inscribir las actas a fin de justificar ante el mismo, las incidencias en el pago del justiprecio.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del *ANEXO I EXPROPIACIONES EN METALICO*, con inclusión de las entidades que ostentan derechos hipotecarios sobre determinadas fincas del GRUPO 90 VIVIENDAS QUINTILLO, junto a los titulares del derecho de propiedad. Se incluirá el importe total del justiprecio, sin bien no se podrá desglosar el reparto del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Una vez rectificado el *ANEXO I EXPROPIACIONES EN METALICO*, suscribir las oportunas ACTAS DE OCUPACION Y PAGO, procediendo a realizar en las mismas el reparto del justiprecio según la cantidad consignada en el Certificado de Deuda Pendiente, emitido por la entidad titular de la hipoteca o lo ordenado por el Juzgado, actualizado a la fecha de la firma de la correspondiente Acta de Ocupación y Pago, según procedimiento establecido.

Dicho certificado de deuda pendiente será remitido a los Servicios Económicos a fin de que se pueda verificar el reparto del justiprecio entre los titulares de todos los derechos.

La suma de las cantidades a percibir por los interesados en cada vivienda, no superará en ningún caso la cuantía del correspondiente justiprecio.

TERCERO.-Aprobar la rectificación del *ANEXO II EXPROPIACIONES CON REALOJO,* con inclusión de las entidades que ostentan derechos hipotecarios sobre determinadas fincas del GRUPO 90 VIVIENDAS QUINTILLO.

CUARTO.- Convalidar las actas de pago y ocupación de las Urbanas 21, 26 y 60, suscritas con anterioridad a esta Junta de Gobierno Local, en la forma que se determina en la misma, con reparto de cantidades entre los distintos titulares de los derechos, incluido el de hipoteca, previo acuerdo con los interesados. De no existir este acuerdo, se procedería en la forma establecida para todas las fincas.

QUINTO.- Para los supuestos de incumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los expropiados, proceder al pago de las cantidades reflejadas en las Actas de Pago y Ocupación de las fincas en concepto de justiprecio, en la forma que determina la legislación fiscal.

**********)

URB. Nº	*REGISTRAL*	*DNI*	*TITULARES EXPROPIACION METALICO*	*IMPORTE*	*IMPORTE POR TITULAR*
20	30.980	**********	**********, ******	24.613,78 €	24.613,78 €
21	30.982	**********	**********, *********	27.681,65 €	27.681,65 €
26	30.992	**********	**********, **********	39.778,48 €	19.889,24 €
		**********	**********, ******		19.889,24 €
46	31.032	**********	**********, ******	19.147,22 €	19.147,22 €
60	31.058	**********	**********, **********	27.726,05 €	13.863,03 €
		**********	**********, ******		13.863,03 €
66	31.070	**********	**********, *********	12.362,56 €	12.362,56 €
		**********	**********, **********		********

****** (***** I)

URB. Nº	*REGISTRAL*	*DNI/CIF*	*TITULARES EXPROPIACION METALICO*	*IMPORTE*
20	30.980	**********	**********, ******	24.613,78 €
			********** 684/2018	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

21	30.982	**********	**********	27.681,65 €
		A-48.265.169	**********, S.A.	
26	30.992	**********	**********	39.778,48 €
		**********	**********	
		A-28.122.570	*********, S.A.	
46	31.032	**********	**********	19.147,22 €
		A-48.265.169	**********, S.A.	
60	31.058	**********	**********	27.726,05 €
		**********	**********	
		A-28.371.292	**********, S.A.	
66	31.070	**********	********** *********	12.362,56 €
		**********	**********	
		A-28.142.081	******** **ESPAÑA, S.A.**	

**********)

URB. Nº	***REGISTRAL***	***DNI***	***TITULARES EXPROPIACION*** *******	**********
7	**30.954**	**********	**********, *****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-5**
		**********	****** *****, **** ******	
8	**30.956**	**********	**********, **********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 4º-6**
18	**30.976**	**********	****** *********, **********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-4**
		**********	****** *********, *****	
		**********	**********, **Mª** ******	
		**********	**********, **Mª** **********	
		**********	****** *********, *****	
24	**30.988**	**********	**DEL** ***** *********, *********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-1**
		**********	******* *******, ** ******	
25	**30.990**	**********	****** ******, **********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-1**
32	**31.004**	**********	**** ******, ****** *****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 5º-3**
		**********	**********, ********	
41	**31.022**	**********	**********, *****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-4**
		**********	**********, *****	
58	**31.054**	**********	******* ********, ********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-2**
		**********	******* ****, ***** *****	
74	**31.086**	**********	********* *******, ****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-6**
88	**31.114**	**********	**********, ******	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-1**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

89	**31.116**	**********	********* *********	******,	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-1**

**********)

URB. Nº	*REGISTRAL*	*DNI*	*TITULARES EXPROPIACION REALOJO/* **********	**********
7	**30.954**	**********	**********, *****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-5**
		**********	**********, **********	
		A-39.000.013	**********, **S.A.**	
8	**30.956**	**********	**********, *********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 4º-6**
		A-08.663.619	*********, **S.A.**	
24	**30.988**	**********	**DEL **********, *********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-1**
		**********	**********, *********	
		A-08.663.619	*********, **S.A.**	
25	**30.990**	**********	**********, **********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-1**
		A-08.000.143	**********, **S.A.**	
32	**31.004**	**********	**********, **********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 5º-3**
		**********	**********, ********	
		F-91.119.065	**** ***** **DEL ***, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**	
41	**31.022**	**********	**********, *****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-4**
		**********	**********, *****	
		A-08.663.619	*********, **S.A.**	
58	**31.054**	**********	**********, ********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-2**
		**********	**********, **********	
		A-39.025.515	**********, **S.A., E.F.C.**	
74	**31.086**	**********	**********, ****	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-6**
		A-48.265.169	**********, **S.A.**	
88	**31.114**	**********	**********, ******	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-1**
		A-95.622.841	**********, **S.A.U.**	
89	**31.116**	**********	**********, *********	**AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-1**
		A-39.000.013	**********, **S.A.**	

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

46. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 5/2026/SEV_LPF.

CONCESIÓN DE PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE POR PARTE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 18, 19 Y 21 de septiembre de 2026, por Dª. **********, con NIF nº ***3764**, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18. 19 Y 21 de septiembre de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancias correspondiente a Dª. **********, Funcionaria de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone que de acuerdo con lo expuesto en el artículo 29 aparado e) del Convenio para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, solicita poder disfrutar del referido permiso por ser preciso atender al cuidado de su hija menor de 3 años que sufre una enfermedad grave. Solicita que el permiso retribuido tenga una duración de un mes, contando desde el día 28/09, y que sea una reducción del 100%.

SEGUNDO.- Dicha solicitud viene acompañada de Informe del médico del Servicio Público de Salud, de fecha 18 de septiembre de 2026, tras revisar la documentación e informe médico aportados por la progenitora, en el que se acredita que la menor padece una enfermedad crónica de carácter inflamatorio, que requiere tratamiento farmacológico continuado y cuidado directo de la menor, resultando por ello desaconsejada su escolarización durante el periodo indicado por el facultativo, quedando la menor inmunodeprimida.

TERCERO.- Consta igualmente en el expediente Informe del Servicio de Salud Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que, en relación con la solicitud de licencia retribuida presentada por Dña. **********, relacionada con el cuidado de familiar de primer grado al padecer enfermedad grave, y a la vista de la documentación aportada, se pronuncia favorablemente sobre la concesión de dicha licencia retribuida, al amparo del artículo 29, apartado e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El precepto de aplicación al presente expediente es el artículo 29, apartado e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 (BOP Sevilla nº 247, de 24 de octubre de 2018), integrado en su Capítulo IV ("Excedencias, Licencias y Permisos"), bajo la rúbrica "Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género", que dispone:

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el/la trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer [...] o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma [...] y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años [...]. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas."

El precepto establece un suelo, no un techo: la reducción ha de ser "de al menos la mitad" de la jornada, pudiendo por tanto solicitarse y reconocerse un porcentaje superior al 50% en función de las necesidades de cuidado acreditadas, sin sujeción a límite anual ni a plazo máximo de un mes, y sin merma retributiva, al percibirse las retribuciones íntegras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- El artículo 29.e) exige que la enfermedad "implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de [...] cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud".

A estos efectos, resulta relevante que la Artritis Idiopática Juvenil figura expresamente incluida en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (en su redacción dada por la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero), dentro del bloque de Reumatología/Inmunología, si bien condicionada a que, por indicación facultativa expresa, "precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio". En consecuencia, la aplicación del artículo 29.e) al presente caso exige que el informe del Servicio Público de Salud acredite específicamente que el cuidado que requiere la menor es asimilable a ese régimen de hospitalización a domicilio o de cuidados permanentes, y no un mero seguimiento ambulatorio ordinario, extremo queda reflejado con precisión en la documentación médica aportada.

Dada la carencia normativa de desarrollo del TREBEP en cuanto a la concreción reglamentaria de los supuestos del art. 49.e), tal como se describe en la Sentencia del Tribunal Supremo 641/2020, de 3 de junio de 2020, mediante cuestión sometida a interés casacional, su omisión no puede conducir a una interpretación literal cuando la laguna puede ser cubierta mediante otra norma con un fin similar. Aun cuando el RD 1148/2011 excluye en su artículo 1 al personal funcionario de su ámbito de aplicación directa (al tratarse de una prestación de Seguridad Social y no de un permiso funcionarial), a tenor de la citada sentencia su catálogo de enfermedades puede aplicarse de forma extensiva como criterio interpretativo para colmar la laguna reglamentaria del art. 49.e) TREBEP y, por conexión, del art. 29.e) del Acuerdo municipal, que reproduce su misma estructura y finalidad.

TERCERO.- El art. 49.e) TREBEP, como norma básica estatal de aplicación directa y preferente sobre cualquier redacción menos favorable de la normativa convencional municipal (art. 3.º del Acuerdo, "Garantía personal"), amplía en su redacción vigente la edad límite del menor hasta los 23 años (26 años en caso de discapacidad igual o superior al 65%), frente a los 18 años que recoge literalmente el art. 29.e) del Acuerdo de 2018.

Se deja igualmente constancia de que el Acuerdo de Modificación del Acuerdo Marco (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período 2026-2029, aprobado en Pleno de 27 de marzo de 2026, publicado en BOP nº 78 de 24 de abril de 2026 y rectificado por Anuncio publicado en BOP nº 119 de 23 de junio de 2026, no ha modificado el Capítulo IV del Acuerdo de 2018 ("Excedencias, Licencias y Permisos"). Su Anexo Complementario circunscribe expresamente sus modificaciones a materias retributivas y organizativas, por lo que el artículo 29.e) permanece plenamente vigente en su redacción de 2018 y es el aplicable al presente expediente.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta el artículo 29.e) del Acuerdo para el Personal Funcionario 2018-2020, vigente y no modificado por el Acuerdo de Modificación 2026-2029, en relación con el art. 49.e) TREBEP y la aplicación extensiva del listado de enfermedades del RD 1148/2011 conforme a la STS 641/2020, y visto el informe médico aportado que acredita el diagnóstico de Artritis Idiopática Juvenil y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente de la menor, así como la aportación del informe de la pediatra que amplía y detalla dicho diagnóstico y régimen de cuidados, y visto igualmente el informe favorable del Servicio de Salud Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, estimamos la solicitud de Dª. **********, al amparo del artículo 29.e) del Acuerdo, en cuanto a una reducción de jornada del cien por ciento (100%), por el plazo de un mes solicitado, con efectos desde el día 28 de septiembre de 2026, con percepción de las retribuciones íntegras con cargo a esta Administración, sin perjuicio de su posible prórroga por el tiempo que persista la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente acreditada, con revisión periódica conforme a la evolución del tratamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Conceder la reducción del 100% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local Dª. **********, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de un mes a contar a partir del día 28 de septiembre de 2026, y en las condiciones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

47. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 44/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026-2027, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 (SEGUNDO GRUPO DE CONTRATACION).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Con fecha 21 de agosto de 2026, se recibe la Resolución Definitiva nº 5829/2026 de fecha 20 de agosto de 2026 por parte de Diputación de Sevilla de la concesión de la ayuda al Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026; y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras, se propone la constitución de la Comisión Técnica como órgano colegiado con funciones de propuesta y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos para terceros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y dependiente jerárquicamente del Delegado de Cohesión Social.

La concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la subvención al efecto del referido programa, es un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euros con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €), con una aportación mínima municipal por un importe de ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (129.951,04 €), ascendiendo el total del programa a un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.429.461,46 €).

Con base a dicha subvención y teniendo en cuenta que el personal propuesto suscribirá contrato de 89 días a 25 horas semanales, seguidamente indicamos un resumen de los datos económicos:

PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2026-2027	
Nª Beneficiarios 2026-2027	**231 peones**
Total Programa *(Mínimo 1.429.461,46 €)*	**1.432.722,61€**
Aportación Diputación (*Máximo 1.299.510,42 €)*	**1.299.510,42 €**
Aportación Municipal *(Mínimo 129.951,04 €)*	**133.212,19€**

Partidas Presupuestarias:

2310 14342- Retribuciones PPES 2026 .

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2310 16042- Seguridad Social PPES 2026.

La cantidad de 133.212,19€ correspondiente a la aportación a aportar por Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al no realizarse todas las contrataciones en el ejercicio 2026, será cofinanciado en el ejercicio 2027.

El programa se destina a la mejoría del bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, estimándose que el número de personas a contratar para el ejercicio 2026-2027, según el presupuesto indicado, era de 231 personas, siendo además necesario disponer de personas reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renuncias, incapacidades y bajas voluntarias o despidos.

El segundo grupo de contratación será de 43 Peones/Limpiadores/as, que serán contratados, como apoyo a los distintitos servicios.

SEGUNDO GRUPO DE CONTRATACIÓN	
Nª Beneficiarios SEPTIEMBRE 2026	43
Costes Salariales	194.230,05€
Costes de Seguridad Social	72.467,23€
Coste Total de Contratación	266.697,28€

En base a los datos obrantes en la Delegación de Cohesión Social, se remite propuesta materializado en un listado confeccionado por los Técnicos, conforme a las Bases establecidas por Diputación. Dicho listado será aprobado en la Comisión Técnica, cuya acta se adjunta.

Con fecha 17 de septiembre de 2026 se emite por la Jefa de RRHH, Informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como informe de fiscalización favorable, a fecha de firma, emitido por la Intervención general.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2026, con n.º de referencia 2026/815 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal de 43 trabajadores, más un grupo de reservas cuyo listado fue facilitado la Delegación de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Loca| ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo catorce horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********